



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Consejería de Educación y Empleo

**Formación Profesional.** Orden de 20 de junio de 2018 por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019 ..... 25774

**Bibliotecas.** Orden de 21 de junio de 2018 por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura ..... 25805

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados.** Corrección de errores de la Resolución de 11 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **25816**

**Concurso de traslados.** Corrección de errores de la Resolución de 11 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **25818**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contratación.** Resolución de 12 de junio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación ..... **25819**

**Contratación.** Resolución de 12 de junio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación ..... **25822**

**Contratación.** Resolución de 12 de junio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario ..... **25825**



**Convenios.** Resolución de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la restauración del patrimonio documental de titularidad provincial y municipal ..... **25828**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 244/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 392/2017 ..... **25834**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 8 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Batuequilla" n.º 140301780, por un CTIC, en la alquería de Batuequilla, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Ref.: 10/AT-3616-1 ..... **25836**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 11 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia del centro de transformación intemperie de 15 kV n.º 46480, de 25 kVA a 160 kVA, "Caballero" ubicado en parcela 9013 del polígono 85, cordel de Torremejía, en el término municipal de Mérida". Ref.: 06/AT-1788/17738 ..... **25840**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 11 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 46073 "Casa Madre", sito en calle Mirandilla, en el término municipal de Mérida". Ref.: 06/AT-1788/17723 ..... **25844**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 11 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización y adecuación del CD 115083 "Scto Agraz" sito en el polígono 182 parcela 238 en la pedanía de Villafranco del Guadiana del término municipal de Badajoz". Ref.: 06/1788-17718 ..... **25848**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 25 de enero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la



modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, consistente en el cambio de las alineaciones de la zona del suelo urbano delimitada por la carretera EX-207, el río Pontones y la calle Virgen de Guadalupe, ajustándolas a los límites de propiedad reconocidos ..... **25852**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 26 de abril de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, consistente en reducir la distancia a linderos para las construcciones de utilidad pública o interés social en el suelo no urbanizable (artículo 108) ..... **25860**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Torre de Don Miguel y Acebo, provincia de Badajoz, así como la clasificación del puesto de Secretaría ..... **25866**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Centros docentes privados.** Corrección de errores de la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva "Centro Opción A", de Los Santos de Maimona ..... **25871**

## **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Servicios sociales.** Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **25873**

## **V**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 30 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto "Nuevo centro de transformación de 630 kVA y derivación de la L-"Portala" de la STR "Madrigal de la Vera" para alimentación al mismo, en Madrigal de la Vera". Ref.: 10/AT-8974 ..... **25905**



**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 7 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Telemando y protección del punto frontera "Ribera"". Término municipal: Ribera del Fresno. Ref.: 1204/17759 ..... **25910**

**Formalización.** Anuncio de 11 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Mobiliario general y maquinaria de cocina y electrodomésticos para el Albergue Turístico de la Antigua Almazara de Villafranca de los Barros (2 lotes)". Expte.: SUM0817092 ..... **25911**

**Minas.** Anuncio de 14 de junio de 2018 sobre autorización de proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Las Mezquitas", n.º 06A00970-00, y del plan de restauración, en el término municipal de Don Benito ..... **25913**

### **Consejería de Educación y Empleo**

**Formalización.** Anuncio de 19 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del edificio administrativo de servicios múltiples de Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1801005 ..... **25914**

**Formalización.** Anuncio de 20 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reformas en edificio, mejoras en patios y acondicionamiento de acceso en el CEIP "San Francisco Javier" de La Pesga, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1801010 ..... **25916**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Formalización.** Anuncio de 13 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado para "Suministro de productos de celulosa para los centros adscritos a la Gerencia Territorial en Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia". Expte.: 18GB132CA027 ..... **25918**

**Viviendas.** Anuncio de 15 de junio de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios, la lista de espera y la lista de solicitantes excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 13 de junio de 2018, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Aldehuela del Jerte, Barcarrota, Gadiana del Caudillo, Solana de los Barros, Torreorgaz y Villanueva de la Sierra ..... **25919**



**Viviendas.** Anuncio de 15 de junio de 2018 por el que se publica la lista provisional de solicitantes, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 13 de junio de 2018, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Feria, Guijo de Santa Bárbara, Rena y Torre de Santa María ..... 25926

### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Oferta de Empleo Público.** Corrección de errores del Anuncio de 6 de junio de 2018 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016 ..... 25931

### **Ayuntamiento de Fuente del Arco**

**Planeamiento.** Anuncio de 13 de junio de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal ..... 25931



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 20 de junio de 2018 por la que se convocan cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y Superior de Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019. (2018050289)*

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios".

Mediante el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece que podrán cursar la formación profesional quienes careciendo de los requisitos académicos para el acceso directo a dichas enseñanzas, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional inicial del sistema educativo establece como una de las formas de acceder a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior el haber superado una prueba de acceso en las condiciones establecidas por la Administración educativa.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 32 que con el propósito de hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y lograr una mejor formación y cohesión del tejido social extremeño, se fomentará la permanencia del alumnado y, en su caso, su reincorporación al sistema educativo hasta obtener titulaciones de enseñanzas postobligatorias. Asimismo, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.



Para el logro de este objetivo el artículo 124.1 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

En este sentido, la Consejería de Educación y Empleo al objeto de facilitar el ejercicio del derecho a la formación a lo largo de la vida y proporcionar una formación y cualificación profesional a toda la ciudadanía de Extremadura, proporcionará los instrumentos necesarios que permitan completar la formación necesaria que facilite la superación de las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo y, con ello, la incorporación a las enseñanzas de formación profesional.

En atención a lo anterior, la presente orden convoca cursos de preparación para las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo tanto de grado medio como de grado superior para el curso 2018-2019.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad,

#### DISPONGO :

##### ***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente orden tiene por objeto convocar, para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, en las modalidades presencial y a distancia, para el curso 2018/2019.

##### ***Artículo 2. Finalidad de los cursos.***

1. La finalidad de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio es contribuir a la adquisición de los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico.
2. La finalidad de los cursos de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior es contribuir a la adquisición de la necesaria madurez en relación con los objetivos de bachillerato para cursar con aprovechamiento las enseñanzas conducentes al título de Técnico Superior.

##### ***Artículo 3. Requisitos de los solicitantes.***

1. Podrán acceder a los cursos de preparación de pruebas de acceso, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las





personas mayores de dieciocho años o que los cumplan en el año 2018. No obstante, y con carácter excepcional, podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años y menores de dieciocho que lo soliciten, siempre que tengan un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario, o posean la consideración de deportistas de alto rendimiento.

2. Los solicitantes de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado medio no podrán estar en posesión de ninguna titulación académica de las establecidas en el artículo 41.2.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permita su acceso directo a ciclos formativos de grado medio, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores.
3. Los solicitantes de cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos de grado superior no podrán estar en posesión de ninguna titulación académica de las establecidas en el artículo 41.3.a) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, que permita su acceso directo a ciclos formativos de grado superior, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores.

#### ***Artículo 4. Calendario.***

El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión en los cursos de preparación de pruebas de acceso, en las modalidades presencial y a distancia, durante el curso 2018/2019 será el establecido en el anexo I.

#### ***Artículo 5. Centros educativos autorizados.***

Los centros educativos autorizados para impartir los cursos de preparación a las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior durante el curso 2018/2019 son los relacionados en el anexo II de esta orden.

#### ***Artículo 6. Puestos escolares.***

En modalidad presencial, el número máximo de alumnos por grupo será de treinta, siendo el mínimo de quince. En la modalidad on-line, se establece un número máximo de alumnos por grupo de sesenta y un número mínimo de veinticinco.

#### ***Artículo 7. Solicitud de admisión y lugar de presentación.***

Las personas interesadas en seguir los cursos de preparación a la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional reglada presentarán solicitud de admisión, junto a la documentación adicional que corresponda, siguiendo el modelo contenido en el anexo III de esta orden, en el centro educativo autorizado a impartir estos cursos.

**Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud de admisión.**

La documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:

1. Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información del Sistema de Verificación de Identidad. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante deberá aportar fotocopia del documento o tarjeta de identidad o cualquier otro documento que acredite fehacientemente la identidad de los interesados.
2. Acreditación del expediente académico. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, siempre que se trate de estudios cursados a partir del año 2008. En caso contrario, deberá aportar la documentación acreditativa.

**Artículo 9. Criterios de admisión.**

1. Cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea igual o mayor que las solicitudes presentadas serán admitidas todas, siempre y cuando se observen los requisitos de acceso establecidos en la presente orden.
2. Para los cursos de preparación para las pruebas de acceso a grado medio, cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, dichas solicitudes se ordenarán según los siguientes criterios de prioridad:
  - a) Las solicitudes que correspondan a personas que hayan superado la totalidad de los módulos formativos de un programa específico de formación profesional básica, ordenadas de acuerdo con el orden descendente de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los diferentes módulos, tanto de carácter general como específicos.
  - b) Las de otros solicitantes, ordenados por fecha de entrada de la solicitud de admisión en la secretaría del centro.
  - c) Los empates se resolverán por sorteo público que realizará el Equipo Directivo del Centro.
3. Para los cursos de preparación para las pruebas de acceso a grado superior, cuando el número de plazas ofertadas en cada uno de los cursos sea inferior al de solicitudes presentadas, por orden de entrada de la solicitud de admisión en la secretaría del centro.

**Artículo 10. Proceso de admisión.**

1. Cada centro publicará, siguiendo el modelo de los anexos VI y VII, la lista provisional de admitidos al proceso, con indicación de si obtienen o no plaza escolar. El mismo día



publicarán la lista provisional de excluidos, con indicación del motivo de exclusión siguiendo el anexo VIII.

2. Los solicitantes podrán presentar reclamación a las listas anteriores en el periodo habilitado al efecto.
3. Una vez finalizado el período de reclamaciones, cada centro publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos del proceso, según los modelos establecidos en los anexos VI, VII y VIII.
4. Los admitidos deberán formalizar su matrícula siguiendo el modelo incluido en el anexo IX de la presente orden.
5. Una vez finalizado el proceso, cada centro publicará una lista ordenada de reserva, según el anexo X, conformada en primer lugar por quienes, cumpliendo los requisitos de acceso y habiendo realizado la solicitud en plazo, no hubieran obtenido plaza, y en segundo lugar, por quienes, cumpliendo los requisitos, hubieran realizado la solicitud fuera de plazo ordenados según la fecha de entrada de la solicitud en el centro.
6. Finalizada la matriculación, si quedaran plazas vacantes o se produjeran bajas en el alumnado matriculado, el centro llamará sucesivamente a quienes integran la lista de reserva hasta cubrir la totalidad de las plazas escolares.
7. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar la cuota correspondiente del seguro escolar.

**Artículo 11. Estructura y contenido del curso de grado medio.**

1. El curso de preparación de pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá la siguiente organización y distribución horaria semanal:
  - 1) **Ámbito de la Comunicación.**
    - Lengua y Literatura: 3 horas.
    - Lengua Extranjera (Inglés): 2 horas.
  - 2) **Ámbito Científico-Tecnológico:** 3 horas.
  - 3) **Ámbito Social:** 3 horas.
2. Los contenidos específicos de cada uno de los ámbitos a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los que se prevén en el anexo XII de la presente orden.

**Artículo 12. Estructura y contenidos del curso para grado superior.**

1. El curso de preparación de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado superior tendrá la siguiente distribución horaria semanal:
  - a) Lengua Castellana y Literatura: 3 horas.
  - b) Fundamentos de Matemáticas: 3 horas.
  - c) Lengua Extranjera (Inglés): 2 horas.
2. Los contenidos específicos de cada uno de los ámbitos a que se refiere el apartado anterior, tendrán como referencia los que se prevén en el anexo XIII de la presente orden.

**Artículo 13. Organización.**

1. El alumnado que se matricule en un curso de preparación de pruebas de acceso tendrá que hacerlo en todas las materias que lo componen.
2. Las materias de estos cursos no serán convalidadas en ninguna otra enseñanza conducente a títulos oficiales.
3. La superación total o parcial del curso de preparación no genera ninguna exención a efectos de las pruebas de acceso a ciclos formativos.
4. En la oferta presencial de estos cursos será necesario acreditar la asistencia a un mínimo del 80 % de las horas lectivas del mismo para obtener el correspondiente certificado académico acreditativo, perdiendo, en caso contrario, el derecho a ser evaluado a todos los efectos. Para la oferta a distancia on-line, el alumnado deberá haber entregado el 50 % del total de tareas propuestas en los materiales curriculares interactivos. Superado el 15 % de faltas justificadas e injustificadas, la pérdida del derecho a ser evaluado y obtener el certificado académico será comunicada al alumno por escrito del director del centro, a solicitud del profesor de la materia.
5. Si durante el primer mes del curso se produce una ausencia superior al 50 % de horas lectivas en alguna o todas las materias, el alumno será dado de baja de oficio del curso y su plaza será adjudicada, en su caso, a la siguiente persona de la lista de reserva.
6. Los cursos se desarrollarán preferentemente en horario vespertino o nocturno. Dicho horario será publicado por el centro educativo en los tres primeros días del periodo de solicitudes de admisión.

**Artículo 14. Profesorado.**

1. Los cursos de preparación de pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado medio serán impartidos por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria o Maestros.



2. Los cursos de preparación de las pruebas para el acceso a ciclos formativos de grado superior serán impartidos por profesorado perteneciente a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Cada materia será impartida preferentemente por un único docente.

**Artículo 15. Programación de las materias.**

1. Cada profesor elaborará una programación didáctica de cada una de las materias del curso que le corresponda. Dicha programación incluirá, al menos:
  - a) Objetivos.
  - b) Contenidos.
  - c) Actividades y metodología de enseñanza.
  - d) Criterios y procedimientos de evaluación y calificación.
  - e) Las programaciones didácticas se adaptarán a las características del alumnado, a la asignación horaria de las materias y a las peculiaridades de las pruebas de acceso a los ciclos formativos.
2. Las programaciones didácticas de las materias que componen cada curso, que serán supervisadas por la Inspección educativa, conformarán la programación general del curso que, a su vez, se incorporará como parte del Proyecto Educativo del centro.

**Artículo 16. Evaluación y calificación.**

1. La evaluación será continua y diferenciada según las distintas materias del programa.
2. A lo largo del curso tendrán lugar dos sesiones de evaluación. A dichas sesiones, que serán convocadas por la Jefatura de Estudios del centro y de las que se realizarán las correspondientes actas siguiendo los anexos XIV y XV, asistirá todo el profesorado del curso.
3. La calificación de cada materia será numérica, de 0 a 10, con un decimal.
4. Antes de finalizar el curso, y en todo caso antes de la realización de la prueba de acceso, se organizarán pruebas extraordinarias para el alumnado que no haya superado la totalidad de las materias que componen el curso.
5. La calificación final del curso se calculará siempre que se obtenga al menos una puntuación de cuatro en cada una de las materias que lo componen y será la media aritmética de dichas materias, comprendida entre 0 y 10, y expresada con una precisión de dos cifras decimales.



6. Se entenderá que se ha superado el curso de preparación de pruebas de acceso cuando la nota final del mismo sea igual o superior a 5 puntos.
7. Los anexos XVI y XVII contienen los modelos de acta de la sesión de evaluación final.

**Artículo 17. Certificación.**

Quienes hayan superado el curso de preparación de la prueba de acceso podrán solicitar una certificación oficial, conforme al modelo establecido en el anexo XVIII de esta orden en caso de grado medio, y anexo XIX en caso de grado superior.

**Artículo 18. Anulación de matrícula y repetición del curso.**

1. El curso de preparación para la prueba de acceso no se podrá repetir, excepto cuando existan plazas vacantes y, en este caso, sólo para quienes no lo hubieran superado y por una sola vez.
2. No se considerará que repiten curso quienes, por causas justificadas, anulen la matrícula.
3. Las causas y los procedimientos para la anulación de matrícula serán los mismos que para los ciclos formativos.

**Artículo 19. Régimen académico.**

El alumnado matriculado en los cursos de preparación de pruebas de acceso a ciclos formativos convocados en esta orden tendrán los derechos y obligaciones que les sea de aplicación establecidos por la normativa vigente para el alumnado que cursa enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 20. Seguimiento.**

Los servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Educación realizarán el seguimiento y evaluación de los cursos convocados en la presente orden.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al titular de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

**Disposición final segunda. Recursos.**

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y



Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 20 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**ANEXO I**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS**  
**FORMATIVOS DE FP**  
**CALENDARIO DE ACTUACIONES**  
**CURSO 2018/2019**

<b>ACTUACIONES</b>	<b>CALENDARIO</b>
Presentación de solicitudes de admisión	Del 3 al 14 de septiembre de 2018.
Lista provisional de admitidos.	18 de septiembre de 2018.
Lista Provisional de Excluidos	18 de septiembre de 2018.
Reclamaciones a la lista excluidos.	18 y 19 de septiembre de 2018.
Lista definitivo de admitidos y excluidos.	21 de septiembre de 2018.
Lista de personas que no obtienen plaza escolar	21 de septiembre de 2018.
Formalización de la matrícula.	24, 25 y 26 de septiembre de 2018.
Lista ordenada de reserva	27 de septiembre de 2018
Llamamiento extraordinario	Hasta el 15 de octubre de 2018.
Inicio del Curso	1 de octubre de 2018
Finalización del Curso	24 de mayo de 2019.



**ANEXO II**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
**CENTROS AUTORIZADOS**  
**CURSO 2018/2019**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CURSOS DE PREPARACIÓN PRUEBAS DE ACCESO.</b>
06000265	IES Carolina Coronado	Almendrales	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Medio. 1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
06006243	CEPA Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
06005986	CEPA Abril	Badajoz	Badajoz	2 Grupos de preparación prueba de acceso Grado superior. 1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Medio (distancia). 1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior (distancia).
06002080	IES Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior
06007405	IES Sáenz de Bururaga	Ménida	Badajoz	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior.
06004738	IES Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	Badajoz	2 Grupos de preparación prueba de acceso Grado Superior
10007148	CEPA " Maestro Martín Cisneros"	Cáceres	Cáceres	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior. 1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior (distancia).
10000774	IES Javier García Téllez	Cáceres	Cáceres	2 Grupos de preparación de acceso a Grado Superior.
10007151	CEPA de Coria	Coria	Cáceres	1 Grupo de preparación de prueba de acceso Grado Superior.
10007446	CEPA de Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera.	Cáceres	1 Grupo de preparación de acceso a grado superior
10007355	CEPA de Navalmoral de la Mata.	Navalmoral de la Mata.	Cáceres	1 Grupo de preparación de prueba de acceso a Grado Medio. 2 Grupos de preparación de prueba de acceso Grado Superior
10003854	I.E.S. Augustóbriga	Navalmoral de la Mata	Cáceres	1 Grupo de preparación prueba de acceso a Grado Superior.
10008049	CEPA Maestro Andrés Sánchez Ávila	Moraleja	Cáceres	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior
10007161	CEPA Miajadas	Miajadas	Cáceres	1 Grupo de preparación prueba de acceso Grado Superior
10007173	CEPA Plasencia	Plasencia	Cáceres	2 Grupos de preparación prueba de acceso Grado Superior.
10008517	CEPA Talayuela	Talayuela	Cáceres	1 Grupo de preparación prueba de acceso a Grado Superior



**ANEXO III**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS**  
**DE FP**  
**SOLICITUD DE ADMISIÓN**  
**CURSO 2018/2019**

Datos del Centro donde se realiza la solicitud	
Centro:	
Dirección:	Código postal:
Localidad:	Provincia:

Datos del solicitante			
Apellidos:			
Nombre:			
Lugar de nacimiento:		Provincia:	
Fecha de nacimiento:		D.N.I.	
Domicilio:			
Calle:		Nº	Piso:
Ciudad:	C.P.	Tlf.	
Correo electrónico:			

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Curso para el que solicita la admisión	
<input type="checkbox"/> prueba de acceso a grado medio <input type="checkbox"/> prueba de acceso a grado superior	
Modalidad	
<input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Distancia on-line	

Documentación que se adjunta
<b>Identificación del solicitante</b>
NO AUTORIZO, a la Administración educativa de acuerdo con el artículo 8 de esta orden a :
<input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad.
<input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA.
<b>Aporto:</b>
<input type="checkbox"/> Declaración jurada de no estar en posesión de ninguna titulación académica que permita el acceso directo a nivel del ciclo formativo correspondiente a las pruebas que se desean preparar ni de haber superado la prueba de acceso a ciclos, tanto de grado medio como superior, en convocatorias anteriores. (Anexos IV y V)
<input type="checkbox"/> Certificación académica de módulos formativos de Programas Específicos de Formación Profesional Básica cursados o fotocopia compulsada del libro de calificaciones.

**Solicitud, declaración, fecha y firma**

Los abajo firmantes DECLARAN que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITAN la admisión al curso de preparación de pruebas de acceso arriba referenciado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la solicitante

La madre, el padre o el tutor o tutora

(sello del receptor)

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio 06800 Mérida).

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

\_\_\_\_\_

—

Denominación del centro en el que presenta la solicitud de admisión



**ANEXO IV**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS**  
**DE FP**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE CURSOS GRADO MEDIO**  
**CURSO 2018/2019**

Datos personales del solicitante		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio: calle/plaza/avenida. n°	Código postal y Localidad	Provincia
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Teléfono

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

DECLARA que no posee ninguna titulación académica que permita el acceso directo a las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo de **grado medio**, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la solicitante

La madre, el padre o el tutor o tutora

(sello del receptor)

Fdo:

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.



**ANEXO V**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS**  
**DE FP**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE CURSOS GRADO SUPERIOR**  
**CURSO 2018/2019**

Datos personales del solicitante		
Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº	Código postal y Localidad	Provincia
Fecha de nacimiento	Correo electrónico	Teléfono

Si el solicitante es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

DECLARA que no posee ninguna titulación académica que permita el acceso directo a las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional del sistema educativo de grado superior, ni haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en convocatorias anteriores.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la solicitante

La madre, el padre o el tutor o tutora

(sello del receptor)

Fdo:

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.





**ANEXO VII**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR  
Curso 2018/2019

LISTA \_\_\_\_\_ DE ASPIRANTES

(Provisional/ Definitiva)

CENTRO \_\_\_\_\_

Alumno (Apellidos y nombre)	Obtiene plaza <sup>1</sup>

**1 Indique Sí o NO.**



**ANEXO VIII**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
CICLOS FORMATIVOS GRADO \_\_\_\_\_  
(Medio o Superior)<sup>1</sup>  
Curso 2018/2019

LISTA \_\_\_\_\_<sup>1</sup> DE ALUMNOS EXCLUIDOS  
(Provisional/ Definitiva)

CENTRO \_\_\_\_\_

Alumno/a (Apellidos y nombre)	Motivo de la exclusión

<sup>1</sup> Indique lo que proceda.





**ANEXO IX  
CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS  
FORMATIVOS DE FP  
FORMULARIO DE MATRÍCULA  
CURSO 2018/2019**

Datos del Centro donde se realiza la matrícula	
CENTRO:	
DIRECCIÓN:	CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD	PROVINCIA:

Datos de alumno o alumna	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de nacimiento:	D.N.I. n°

Curso para el que solicita la matriculación	
<input type="checkbox"/> prueba de acceso a grado medio	<input type="checkbox"/> prueba de acceso a grado superior
Modalidad	
<input type="checkbox"/> Presencial	<input type="checkbox"/> Distancia on-line

Si el alumno es menor de edad, datos de la madre, del padre o de los tutores	
Madre o tutora. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:
Padre o tutor. Apellidos y nombre	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:

Fecha y firma de la matrícula		
En _____ a _____ de _____ de 20__		
El/la alumno/a	(sello del receptor)	La madre, el padre o el tutor o tutora
Fdo: _____		Fdo.: _____

**PROTECCIÓN DE DATOS.** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. Valhondo, s/n, edificio III Milenio, 06800 Mérida).

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
Denominación del Centro en el que presenta la matrícula.





**ANEXO XI**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR RELACIONADOS**

<b>Ciclos formativos de grado medio de las familias profesionales:</b>	<b>Los ciclos formativos de grado superior relacionados son los de las siguientes familias</b>
Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido	Administración y gestión Comercio y marketing Hostelería y turismo Servicios socioculturales y a la comunidad Imagen y sonido (Antigua familia Comunicación, imagen y sonido, sólo el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos)
Informática y comunicaciones (Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento (Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel Imagen y sonido (Comunicación, imagen y sonido) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica	Informática y comunicaciones (Informática) Edificación y obra civil Fabricación Mecánica Instalación y mantenimiento (Mantenimiento y servicios a la producción) Electricidad y electrónica Madera, mueble y corcho Marítimo-Pesquera (salvo el ciclo de Producción acuícola) Artes gráficas Transporte y mantenimiento de vehículos (Mantenimiento de vehículos autopropulsados) Textil, confección y piel (excepto el ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento) Imagen y sonido (Comunicación, imagen y sonido) excepto el ciclo de Producción de audiovisuales y espectáculos) Energía y agua Industrias extractivas Vidrio y cerámica
Química Actividades físicas y deportivas. Marítimo-pesquera Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel	Química Actividades físicas y deportivas. Marítimo-pesquera (sólo el ciclo de Producción acuícola) Agraria Industrias alimentarias Sanidad Imagen personal Seguridad y medio ambiente Textil, confección y piel (sólo ciclo de Curtidos y procesos de ennoblecimiento)



**ANEXO XII**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
CONTENIDOS DE REFERENCIA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO  
CURSO 2018/2019

**A. Ámbito de la comunicación:****I. LENGUA Y LITERATURA**

- España plurilingüe. La literatura medieval.
- El dialecto extremeño. Mester de juglaría, Mester de clerecía.
- Los registros de la lengua. La prosa medieval.
- Lengua culta, lengua coloquial. La Celestina.
- La oración. El Renacimiento.
- El sujeto. Prosa renacentista: Miguel de Cervantes.
- El predicado. El Barroco: El teatro nacional.
- Clases de oraciones según su estructura. Los poetas barrocos.
- El siglo XVIII literario.
- El Romanticismo.
- La oración compuesta. El Realismo literario.
- Oraciones yuxtapuestas. El Modernismo.
- Oraciones coordinadas. La generación del 98.
- Oraciones subordinadas sustantivas. El grupo poético del 27.
- Oraciones subordinadas adjetivas. La novela del siglo XX.
- Oraciones subordinadas adverbiales. Poesía y teatro posteriores a 1936.

**2. LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS.**

- 1. Contenidos gramaticales:
  - Presente continuo
  - Verbos modales (can, could, must, should)
  - Pasado del verbo "to be"
  - There was / there were
  - Pasado continuo
  - Pasado simple (verbos regulares y los más frecuentes verbos irregulares)
  - Comparaciones de adjetivos largos y cortos
  - Nombres contables e incontables
  - Some, any, no
  - Compuestos de some, any, no
  - Futuro con will
- 2. Vocabulario:
  - Expresiones temporales que acompañan al presente continuo
  - Lugares de la ciudad
  - Medios de transporte
  - Adjetivos que expresan personalidad, emociones, sentimientos.
  - Expresiones temporales de pasado
  - Ordenadores e informática
  - Adjetivos posesivos
  - Alimentos (comidas y bebidas)
  - Pronombres posesivos
  - Genitivo sajón
  - Números ordinales 1-100
  - Predicciones sobre el clima
- 3. Contenidos funcionales:
  - Indicar y preguntar por direcciones
  - Expresar fechas
  - Redactar biografías
  - Producir resúmenes y escritos breves de una película o una narración



- Producir una narración escrita breve con estructuras sencillas
- Redactar e-mails sencillos de carácter profesional o privado
- Extraer información general de textos sencillos
- Producir diálogos entre camarero y cliente en un restaurante o bar
- Expresar la posesión de diversas maneras
- Redactar un curriculum vitae
- Redactar una carta de presentación solicitando un empleo
- Expresar predicciones sencillas sobre el futuro

**B. Ámbito científico-tecnológico:****1. FÍSICA Y QUÍMICA, BIOLOGÍA, GEOLOGÍA Y CIENCIAS NATURALES.**

- La dinámica del planeta tierra.
- Los procesos geológicos.
- La célula: Estructura interna y metabolismo.
- El ser humano y sus funciones vitales. La nutrición.
- La relación de las personas con su medio.
- La reproducción: Sexualidad humana.
- El ecosistema y su dinámica.
- El ser humano y la biosfera.
- Magnitudes básicas.
- Estudio del movimiento.
- Dinámica.
- Los cambios en la naturaleza: Concepto de energía.
- Electricidad. Corriente eléctrica.

**2. MATEMÁTICAS.**

- Las ecuaciones.
- Sistemas de ecuaciones de primer grado.
- Funciones más usuales.
- Estadística.
- Medidas estadísticas.
- Probabilidad.

**C. Ámbito social:**

- Antecedentes históricos de las sociedades actuales.
- Organización política: De lo local a la comunidad mundial.
- Mundialización.
- Desajustes sociales en el sistema-mundo.
- Hacia una democracia cosmopolita.



**ANEXO XIII**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
CONTENIDOS DE REFERENCIA CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR  
CURSO 2018/2019

**A. LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.**

1. COMUNICACIÓN:
  - Elementos de la comunicación.
  - La comunicación oral y escrita.
  - Niveles del Lenguaje.
2. TIPOLOGÍA TEXTUAL I. VARIEDADES DEL DISCURSO.
  - Narración y descripción.
  - Diálogo.
  - Exposición y argumentación.
3. TIPOLOGÍA TEXTUAL II. ÁMBITO TEMÁTICO.
  - Texto científico-técnico y periodístico.
  - Texto humanístico y administrativo.
  - Texto literario.
4. COMPRENSIÓN Y PRODUCCIÓN DE TEXTOS.
  - Lectura, resumen y comprensión de textos.
  - El texto y sus propiedades: adecuación, coherencia y cohesión.
  - Ortografía y buen uso del idioma.
5. GRAMÁTICA.
  - Morfosintaxis de la oración simple. Coordinadas y yuxtapuestas.
  - Subordinadas sustantivas y adjetivas.
  - Subordinadas circunstanciales.

**B. LENGUA EXTRANJERA. INGLÉS.**

1. CONTENIDOS GRAMATICALES
  - Presente Simple y Presente Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
  - Pasado Simple y Pasado Continuo. Contraste entre ambos tiempos.
  - Pretérito Pluscuamperfecto Simple (Past Perfect)
  - Pretérito Perfecto Simple.
  - Pasado Simple y Pretérito Perfecto Simple. Contraste entre ambos tiempos
  - Futuro Simple (will).
  - Be going to.
  - Oraciones de Relativo: oraciones especificativas y explicativas.
  - Modales :expresión de la habilidad , el permiso, la posibilidad, la imposibilidad, la deducción, la prohibición, la obligación, la ausencia de obligación.
  - Oraciones Condicionales (3 tipos).
  - La voz pasiva ( en tiempos presentes, pasados y futuros)
  - El estilo indirecto ( en tiempos presentes y pasados. Afirmaciones y negaciones.
2. VOCABULARIO
  - Aspecto físico y personalidad.
  - Actividades de ocio y tiempo libre. Hobbies. Compras.
  - Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
  - Deportes.
  - Medio ambiente.
  - Medios de Comunicación. Cine, televisión e Internet. Publicidad.
  - Cultura y costumbres. Fiestas y Celebraciones.
  - Tecnología.
  - Viajes y turismo.
  - Alimentación y Salud.
  - Empleo.
  - Expresiones temporales de presente, pasado y futuro.
  - Conectores de adición, contraste, finalidad, causales y consecutivos.

**3. CONTENIDOS FUNCIONALES.**

- Describir y comparar personas, objetos, situaciones y procesos. Formular definiciones.
- Expresar hábitos y actividades diarias.
- Escribir un correo electrónico.
- Pedir y dar información sobre hechos presentes, pasados y futuros.
- Pedir y dar indicaciones
- Expresar la opinión personal, gustos y preferencias, acuerdo y desacuerdo
- Expresar certeza y duda. Expresar un hecho como posible, imposible, probable, improbable, necesario, innecesario, obligatorio o prohibido o consecuencia lógica de otro hecho.
- Expresar sugerencias, consejo y recomendaciones.
- Reproducir informaciones que alguien ha hecho o difundido.
- Pedir y generar información sobre acontecimientos. Resumirlos.
- Comprender de manera general y específica textos de extensión media para contestar preguntas de carácter general y específico.
- Escribir textos argumentativos y narrativos utilizando estrategias básicas en el proceso de composición escrita: planificación, organización y revisión: biografías, textos de opinión, cartas formales, e-mails, narraciones.

**C. FUNDAMENTOS DE MATEMÁTICAS.****1. ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA I.**

- Los números.
- Estimaciones y proporcionalidad.
- Polinomios y ecuaciones de 1º y 2º grado.

**2. ÁLGEBRA II.**

- Otros tipos de ecuaciones.
- Sistemas de ecuaciones.
- Resolución de problemas mediante, ecuaciones y sistemas de ecuaciones.

**3. GEOMETRÍA**

- Trigonometría.
- Resolución de triángulos.
- La recta en el plano. Lugares geométricos.

**4. FUNCIONES Y GRÁFICAS.**

- Funciones.
- Funciones polinómicas.
- Otro tipo de funciones.

**5. ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD.**

- Estadística.
- Parámetros estadísticos.
- Probabilidad.



**ANEXO XIV**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO  
ACTA DE EVALUACIÓN  
Curso 2018/2019

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Curso académico: \_\_\_\_\_. Acta correspondiente a la \_\_\_\_\_ evaluación.

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Comunicación		Científico – Tecnológico	Social
		Lengua Castellana y Literatura	Inglés		

La presente acta comprende \_\_\_\_\_ personas y finaliza con \_\_\_\_\_

Observaciones:

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_





**ANEXO XV**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**  
**ACTA DE EVALUACIÓN**  
Curso 2018/2019

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Curso académico: \_\_\_\_\_ Acta correspondiente a la \_\_\_\_\_ evaluación.

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones		
		Lengua Castellana y Literatura	Inglés	Fundamentos de Matemática

La presente Acta comprende \_\_\_\_\_ personas y finaliza con: \_\_\_\_\_

Observaciones:

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_  
Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO XVI**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO  
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL (ORDINARIA / EXTRAORDINARIA)  
Curso 2018/2019

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Curso académico: \_\_\_\_\_

Acta de evaluación final

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones				
		Comunicación		Científico – Tecnológico	Social	Final
		Lengua Castellana y Literatura	Inglés			

La presente Acta comprende \_\_\_\_\_ personas y finaliza con: \_\_\_\_\_

Observaciones:

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO XVII**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**  
**ACTA DE EVALUACIÓN FINAL**  
**(ORDINARIA / EXTRAORDINARIA) I**  
**Curso 2018/2019**

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ Curso académico: \_\_\_\_\_

Acta de evaluación final

DNI/NIE	Apellidos y nombre	Calificaciones			
		Lengua Castellana y Literatura	Inglés	Fundamentos de Matemáticas	Calificación final

La presente Acta comprende \_\_\_\_\_ personas y finaliza con:  
\_\_\_\_\_

Observaciones:

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Los miembros de la Comisión de Evaluación:

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

Vº Bº El Jefe de Estudios

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Indique lo que proceda.



**ANEXO XVIII**

**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE  
GRADO MEDIO  
Curso 2018/2019

D./Dña.:

\_\_\_\_\_

Secretario/a del Centro:

\_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, ha cursado el curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por Resolución de \_\_\_\_\_ de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, con las siguientes calificaciones finales:

MATERIAS	CALIFICACIONES
Ámbito de la Comunicación	
Ámbito Científico-Tecnológico	
Ámbito Social	
CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Vº Bº

EL/LA DIRECTOR/A

Sello del centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



**ANEXO XIX**  
**CURSOS DE PREPARACIÓN A LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FP**  
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE PREPARACIÓN DE PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE  
GRADO SUPERIOR  
Curso 2018/2019

D./Dña.:

\_\_\_\_\_

Secretario/a

del

Centro:

\_\_\_\_\_

CERTIFICA:

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI n° \_\_\_\_\_, ha cursado el curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional del Sistema Educativo, autorizado por Resolución de \_\_\_\_\_ de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, con las siguientes calificaciones finales:

Materias	Calificaciones
Lengua Castellana y Literatura	
Inglés	
Fundamentos de Matemática	
<b>CALIFICACIÓN FINAL DEL CURSO</b>	

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

Vº Bº EI/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

Sello del centro

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

• • •





*ORDEN de 21 de junio de 2018 por la que se regula la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura.* (2018050293)

Los cambios producidos en las sociedades actuales, en las que la información y el conocimiento son ejes fundamentales, favorecidos por la implantación y difusión de las TIC en todos los ámbitos de la vida cotidiana, exigen que los aprendizajes necesarios por parte del alumnado para desarrollarse como persona hayan cambiado y aún lo hagan más en un futuro no muy lejano.

Las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea, de 26 de noviembre de 2012, sobre alfabetizaciones múltiples, las define como "un concepto que engloba tanto las competencias de lectura como de escritura para la comprensión, utilización y evaluación crítica de diferentes formas de información, incluidos los textos e imágenes, escritos, impresos o en versión electrónica".

Igualmente, expresa que "la creación de un entorno alfabetizado para fomentar la lectura y mejorar el rendimiento de la alfabetización exige aumentar la disponibilidad de distintos materiales de lectura en escuelas y en bibliotecas". En consecuencia, una biblioteca escolar con diversidad de recursos y una adecuada configuración y programación de sus funciones favorecerá la alfabetización múltiple del alumnado.

Este enfoque provoca que el sistema educativo tenga que adaptarse a esas necesidades y al entorno social y tecnológico para proveer a las personas de los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para el ejercicio de una ciudadanía activa.

La biblioteca escolar debe responder a los retos de las sociedades tecnificadas y de la información. Para ello, ha de conformarse como un espacio educativo que cuente con unos recursos adecuados al contexto para poner en práctica unas innovaciones metodológicas que propicien en el alumnado el desarrollo de las alfabetizaciones múltiples y de las competencias clave.

El importante papel de la biblioteca escolar en el sistema educativo del siglo XXI se expresa en la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, que le otorga "importantes funciones en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado, en la actualización científica y pedagógica del profesorado y en el fomento de la lectura".

El artículo 135 de la citada ley, dedicado a la biblioteca escolar, indica que "todos los centros educativos dispondrán de una biblioteca escolar dotada de suficientes recursos que facilite el acceso a la información y a la documentación en los distintos soportes, propicie la actualización científica y pedagógica del profesorado, refuerce los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado y fomente el hábito de la lectura, la práctica de idiomas y las habilidades en el uso de la información".

Asimismo, el artículo 80, sobre la lectura en el ámbito escolar, establece que todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos elaborarán y pondrán en marcha planes



de lectura, escritura y acceso a la información, e indica que “estos planes integrarán la biblioteca escolar como espacio generador de actividades de enseñanza y de aprendizaje, para lo cual deberá contar con los recursos adecuados”.

Está demostrado que trabajar en grupo, compartiendo experiencias, problemas y soluciones, es la forma más productiva de afrontar los retos de la vida cotidiana en los centros educativos. Por una parte, la experiencia acumulada por cada uno de los miembros enriquece a todos, y contribuye a nutrir un bagaje colectivo; por otra, cualquier problema se enfoca desde distintas perspectivas, con lo que se amplía la cantidad y la calidad de las soluciones.

Esta fue la base sobre la que se promovió la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura y la filosofía que inspira los trabajos que se realizan en su ámbito. La gran participación en las diferentes convocatorias de adscripción publicadas hasta el momento, así como los reconocimientos recibidos por los centros que la forman, indican que el camino es el adecuado.

Después de once años desde su creación, es el momento de una reorientación, tanto del papel de las bibliotecas adscritas, adaptándolas a las necesidades pedagógicas que hoy en día se requieren, como de la estructura organizativa de la REBEX, para mejorar su función dinamizadora, coordinadora y de apoyo a aquellas.

Para una mejor consecución de estos objetivos, la Administración educativa extremeña ha puesto a disposición de los centros la biblioteca digital Librarium, plataforma de préstamo digital y de lectura colaborativa, que debe integrarse en las bibliotecas escolares como complemento a los fondos impresos o digitales con los que ya cuentan y como apoyo a sus planes de lectura, escritura y acceso a la información

De conformidad con lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

La presente orden tiene por objeto regular la “Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura” (REBEX), especificar los tipos de centros que pertenecerán a ella, establecer los beneficios, compromisos y requisitos para su participación. Asimismo, regula la incorporación a la misma e indica la metodología de trabajo, encuentros y herramientas de cooperación que podrán utilizarse.

***Artículo 2. Objetivos de la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura (REBEX).***

La REBEX tiene como objetivo prioritario establecer mecanismos de cooperación y comunicación entre aquellos centros educativos comprometidos con la mejora de la calidad de las



enseñanzas que imparten, a partir de la utilización de la biblioteca escolar como espacio y herramienta educativa.

Son objetivos específicos de la REBEX:

- Conseguir que todos los centros educativos que la integren adopten las medidas organizativas y pedagógicas adecuadas para alcanzar el modelo de biblioteca escolar mencionado en la Ley de Educación de Extremadura (LEEX) y desarrollado en el artículo 3 de la presente orden.
- Promover la elaboración y desarrollo de planes de lectura, escritura y acceso a la información (PLEA) en los centros educativos, tal y como se indica en la LEEX.
- Fomentar el trabajo de investigación e innovación de los equipos docentes en este campo.
- Favorecer el intercambio de experiencias y el trabajo colaborativo entre los centros educativos extremeños.
- Profundizar en el uso de la biblioteca escolar como espacio educativo en el que desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Mejorar los procesos técnicos y la formación en el campo de las bibliotecas escolares.
- Fomentar la lectura, la escritura y la alfabetización mediática e informacional.
- Difundir los trabajos, experiencias e iniciativas que se lleven a cabo para que sirvan de referencia y guía al resto de los centros educativos.

### ***Artículo 3. Modelo de biblioteca escolar.***

1. La biblioteca escolar debe ser un centro de recursos impresos y digitales para la lectura, información y aprendizaje; así como un espacio educativo abierto, física y virtualmente, de apoyo a los procesos formativos, desarrollo de las competencias clave, el fomento de la lectura, la práctica de idiomas y la alfabetización mediática e informacional del alumnado.

Asimismo, debe ser un entorno que ayude a paliar las desigualdades iniciales o adquiridas del alumnado, sirviendo de apoyo para el que presente necesidad específica de apoyo educativo y ofreciendo iniciativas para disminuir el fracaso escolar.

2. La implantación de la cultura digital y sus herramientas en todos los ámbitos de la sociedad exige de la biblioteca escolar que trascienda el espacio físico donde se ubica para estar presente allí donde se la necesite; a tal efecto, se procederá a la gestión de su entorno y dimensión digital, incorporando los recursos y materiales disponibles en la biblioteca digital Librarium, plataforma que la Administración educativa extremeña ha puesto a disposición de las bibliotecas de los centros.





3. La biblioteca escolar debe evolucionar, si aún no lo ha hecho, hacia un modelo donde se ponga el énfasis en la localización y selección de los recursos más adecuados y con mayor calidad, en un entorno en el que los recursos digitales deben adquirir mayor presencia, abandonando la idea de tener al libro impreso como centro de su actividad, de manera que su gestión no se limite casi exclusivamente a la catalogación, ordenación y préstamo.

Asimismo, tienen que ser distribuidas y accesibles desde cualquier parte del centro, o incluso fuera de él, centrandó su acción en la comunidad educativa con actuaciones entre las que se incluyen la mediación, la comunicación, la difusión y la distribución.

4. La biblioteca escolar, como agente para la innovación pedagógica y el aprendizaje cooperativo basado en proyectos, debe ser capaz de:

- Proporcionar acceso igualitario a la cultura impresa y digital, facilitando recursos, materiales y publicaciones en ambos formatos para el apoyo a la práctica docente, el fomento de la lectura, el desarrollo de la alfabetización mediática e informacional y el aprendizaje autónomo.
- Mediar entre los recursos de la biblioteca y el alumnado y profesorado, difundiendo y distribuyendo sus fondos cuando sean requeridos o facilitando su localización y utilización.
- Ofrecer recursos y actividades, así como el espacio adecuado para desarrollar las competencias clave del alumnado y facilitar el cumplimiento del tiempo de lectura obligatorio.
- Potenciar la lectura comprensiva en todos los soportes, así como el hábito lector y la composición escrita.
- Impulsar el uso eficiente de la información, su transformación en conocimiento y la utilización de las TIC en la búsqueda, localización y selección de la información, diseñando programas, actividades e iniciativas de alfabetización mediática e informacional.
- Apoyar los programas educativos en los que el centro participe o a los planes que desarrolle.
- Fomentar iniciativas para el apoyo al estudio, la disminución del fracaso escolar, la compensación de desigualdades y la atención a la diversidad.

5. Con el objeto de desarrollar el modelo descrito en este artículo, se conformará un Equipo de la Biblioteca Escolar que tendrá como misión asumir y gestionar las funciones especificadas en el punto anterior. Estará constituido por el profesorado que determine el Equipo Directivo, al que se le asignará la dedicación horaria prevista en la normativa que sea de



aplicación, siendo recomendable que la persona responsable o coordinadora tenga destino definitivo en el centro y cuente con la formación adecuada en el ámbito. También podrán formar parte del Equipo de la Biblioteca el personal no docente del centro, así como demás miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 4. Adscripción de centros.**

1. Forman parte de la REBEX los centros que hasta el momento se hayan adscrito a ella, tanto en la fase experimental como en las sucesivas convocatorias públicas.
2. Podrán adscribirse a esta red, en un futuro, los centros educativos sostenidos con fondos públicos de niveles previos a la universidad que sean seleccionados según lo dispuesto en el artículo 9 de la presente orden.

**Artículo 5. Beneficios que recibirán los centros educativos adscritos.**

Los centros educativos integrantes de la REBEX disfrutarán de los siguientes beneficios:

- a) Dotaciones económicas y/o de equipamiento para mejorar los recursos e infraestructuras de la biblioteca escolar.
- b) Reconocimiento de créditos de formación o de innovación al profesorado, según se regula en los dos artículos siguientes.
- c) Asignación de la puntuación correspondiente para la persona coordinadora o responsable de la biblioteca en los procesos de concurrencia competitiva que así lo establezcan.
- d) Asesoramiento y apoyo, por parte de los servicios correspondientes de la Administración educativa para la puesta en marcha del plan de trabajo de la biblioteca escolar y el PLEA.
- e) Preferencia para asistir a las actividades formativas especializadas que, en su caso, organice la Consejería con competencias en materia de educación.

**Artículo 6. Reconocimiento de créditos de formación.**

Las personas integrantes de los equipos de la biblioteca de los centros adscritos a la REBEX podrán recibir, cada curso académico, créditos de formación si se constituyen, de forma voluntaria, como grupos de trabajo o seminarios en el centro de profesores y de recursos que les corresponda. Se asignarán de la siguiente forma:

- Cinco para la persona responsable o coordinadora del grupo de trabajo.
- Cuatro para el resto del profesorado participante en el grupo.

**Artículo 7. Reconocimiento de créditos de innovación.**

1. El profesorado de los equipos de la biblioteca de los centros educativos adscritos a la REBEX, que desee recibir créditos de innovación, deberá presentar, cada curso académico, un proyecto que formará parte del plan de trabajo de la biblioteca escolar. Contendrá las actuaciones que impulsen la investigación e innovación para la búsqueda de la calidad y equidad educativas, fomentando la adquisición de las competencias clave y contribuyendo al éxito educativo.
2. La Consejería con competencias en materia de educación publicará cada curso una convocatoria para que los centros adscritos a la REBEX puedan presentar proyectos de innovación. En dicha convocatoria se especificarán, al menos, las características y aspectos que deberán desarrollarse tanto en el documento de presentación del proyecto como en la memoria final, así como los correspondientes plazos de entrega. También recogerá una relación de los temas o materias generales que se considerarán innovadores en el ámbito de las bibliotecas escolares, el fomento de la lectura y la alfabetización mediática e informacional.
3. La Consejería con competencias en materia de educación publicará la relación de los proyectos aprobados, en el plazo que se indique en la convocatoria, a través del portal educativo Educarex y la web <http://bibliotecasescolares.educarex.es>. A partir de ese momento, cada centro comenzará el desarrollo de su proyecto y el personal asesor de formación de referencia en bibliotecas escolares, de los centros de profesores y de recursos, orientarán en el desarrollo del mismo.
4. La Consejería con competencias en materia de educación evaluará las memorias finales presentadas por los centros seleccionados y propondrá la asignación de hasta 4 créditos de innovación para el profesorado participante y hasta 5 créditos de innovación para las personas responsables.

La cuantía de los créditos que se vayan a asignar dependerá del grado de innovación y cumplimiento que se desprenda de la evaluación de la memoria presentada y del informe de desarrollo aportado por el personal asesor de referencia en bibliotecas escolares.

5. Los proyectos de innovación presentados en el ámbito REBEX no podrán recibir créditos del mismo tipo en cualquier otra convocatoria publicada por la Consejería con competencias en materia de educación.

**Artículo 8. Compromisos de los centros educativos adscritos a la REBEX.**

Los centros educativos adscritos a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura deberán:

- a) Utilizar las dotaciones económicas y de equipamiento asignadas por la Administración educativa por su participación en la REBEX exclusivamente para mejorar los recursos e



infraestructuras de la biblioteca del centro y apoyar las actividades que se realicen dentro de su plan de trabajo. Estas dotaciones serán completadas, necesariamente, con la asignación de, al menos, el 5 % del presupuesto anual ordinario del centro para el mantenimiento y mejora de la biblioteca escolar. Para ello, los centros adscritos a la REBEX crearán en su contabilidad un grupo de gasto al que se imputarán todos los destinados a la finalidad anteriormente descrita.

- b) Incorporar a la Programación General Anual el modelo de biblioteca escolar descrito en el artículo 3 de la presente orden.
- c) Constituir el Equipo de la Biblioteca Escolar.
- d) Elaborar y desarrollar el plan de trabajo anual que deberá describir, al menos, las actuaciones que se llevarán a cabo, incluyendo la difusión y potenciación del uso de la biblioteca digital Librarium como complemento a la colección impresa y digital del centro, los recursos con los que se contará, tanto humanos como materiales, así como los procedimientos de evaluación, para lo que se deberán utilizar las herramientas e instrumentos que se propongan desde la Consejería con competencias en materia de educación.
- e) Redactar y poner en marcha un plan de lectura, escritura y acceso a la información (PLEA).
- f) Visibilizar y difundir las actividades de la biblioteca escolar entre la comunidad educativa, que han de ser evaluadas en el Consejo Escolar.
- g) Automatizar los fondos de la biblioteca con la aplicación informática de gestión bibliotecaria Abiesweb, o la que se determine desde la Consejería con competencias en materia de educación.
- h) Participar en las actividades de formación y otras iniciativas, propuestas por la Consejería con competencias en materia de educación, contribuyendo de forma activa al intercambio de experiencias y la cooperación con el resto de centros educativos, sean o no integrantes de la REBEX, así como con las bibliotecas públicas más cercanas.
- i) Colaborar en la supervisión, por parte de la Administración educativa, del cumplimiento de los compromisos adquiridos, presentando la documentación necesaria para constatar la correcta utilización de las dotaciones asignadas. Asimismo, deberán cumplimentar las encuestas o evaluaciones requeridas, que permitan valorar el desarrollo de los planes programados.
- j) Colocar un distintivo en la entrada de la biblioteca que les identifique como miembro integrante de la REBEX. El diseño de dicho distintivo les será facilitado por la Consejería con competencias en materia de educación.

**Artículo 9. Procedimiento para la adscripción de los centros educativos.**

1. La Consejería con competencias en materia de educación publicará, en el Diario Oficial de Extremadura, diferentes convocatorias para que los centros educativos puedan solicitar su adscripción a la REBEX, elaborando una específica para centros públicos y otra para centros concertados.
2. Los centros que quieran adscribirse a la REBEX deberán contar con una trayectoria de utilización de la biblioteca escolar como espacio educativo plasmada en el desarrollo de planes de trabajo, al menos, durante los dos últimos cursos y recibir el apoyo mayoritario del Claustro para el máximo aprovechamiento de la misma, así como manifestar el compromiso de alcanzar el modelo de biblioteca escolar propuesto en la presente orden.

**Artículo 10. Proceso inicial para los centros de nueva adscripción.**

Durante el primer curso de su incorporación, los centros tendrán que:

- a) Informar al Consejo Escolar y al Claustro de los beneficios y compromisos que el centro adquiere por la incorporación a la REBEX, así como del proceso a desarrollar durante el primer curso.
- b) Constituir el Equipo de la Biblioteca Escolar.
- c) Redactar el plan de trabajo de la biblioteca y el PLEA que se iniciarán en el siguiente curso académico. Ambos deberán enviarse en formato digital, a la Consejería con competencias en materia de educación, en el plazo y forma que recoja la convocatoria.
- d) Poner en marcha las decisiones organizativas y pedagógicas necesarias para cumplir los compromisos relacionados en el artículo 8 de la presente orden.
- e) Con carácter voluntario y para recibir los correspondientes créditos, constituir un grupo de trabajo o presentar un proyecto de innovación con arreglo a lo establecido, respectivamente, en los artículos 6 y 7 de esta orden.
- f) Participar en las actividades de formación que, con el objeto de facilitar y guiar su incorporación a la REBEX, se organicen desde la Consejería con competencias en materia de educación.

**Artículo 11. Seguimiento y apoyo.**

1. El Servicio con competencias en bibliotecas escolares realizará las tareas de apoyo, asesoramiento y coordinación de la REBEX, gestionará el desarrollo de los procesos de selección, la convocatoria para asignar créditos de innovación y cualquier otra actividad o actuación que se decida desde la Consejería con competencias en materia de educación.



2. La Inspección Educativa velará por el cumplimiento de los compromisos que se enumeran en el artículo 8 de la presente orden por parte de los centros adscritos a REBEX. En el caso de constatar que algún centro los incumpliera, elevará informe a la persona titular de la Secretaría General de Educación, para que se proceda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.
3. En los centros de profesores y de recursos, se designará a una o más personas de su plantilla para desempeñar las funciones de asesoría de referencia en bibliotecas escolares en su zona. Entre otras tareas que se les asignen, tendrán bajo su responsabilidad:
  - Organizar seminarios, grupos de trabajo y/o encuentros para fomentar la utilización de las bibliotecas escolares, la lectura y la alfabetización mediática e informacional.
  - Promover el intercambio de experiencias y la organización de actividades conjuntas con otros centros que no pertenezcan a la REBEX.
  - Asesorar en el desarrollo de los proyectos de innovación que se aprueben según el artículo 7 de la presente orden.
  - Presentar un informe, al finalizar cada curso, que describa el desarrollo de los proyectos de innovación de los centros REBEX de su demarcación.
4. El personal asesor de formación que desempeñe la coordinación de apoyo del programa de gestión bibliotecaria Abiesweb, o el que se utilice en su defecto, será el encargado de ayudar y orientar a todos los centros de la REBEX en la tarea de automatización de los procesos de gestión de la biblioteca.
5. Las unidades de programas educativos nombrarán, de entre el personal asesor de formación, una persona para ejercer la asesoría de referencia en bibliotecas escolares, que colaborará en las labores de apoyo y asistencia que se le pueda asignar desde la Consejería con competencias en materia de educación.

#### ***Artículo 12. Revocación o abandono de la REBEX.***

1. La Consejería con competencias en materia de educación, a propuesta de la Secretaría General de Educación, podrá revocar la autorización de pertenencia a la REBEX concedida a un centro en los siguientes supuestos:
  - a) A petición del propio centro educativo, transcurridos cinco años desde su incorporación, que se resolverá en el plazo máximo de cuatro meses desde que la solicitud sea registrada. A la solicitud de baja motivada, la dirección del centro deberá acompañar informes justificativos de haber informado al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar.
  - b) A instancia de la Administración educativa, cuando por parte de un centro se incumplan los compromisos especificados en el artículo 8 de esta orden. Este caso, y previo informe motivado de la Inspección Educativa, la Consejería con competencias



en educación comunicará al centro la decisión de revocar su adscripción en REBEX, para que, en el plazo de diez días, realice las alegaciones oportunas. Si no se estimase de forma positiva dicha alegación, se publicará una resolución con la decisión de revocación.

2. Cuando se produzca una baja por cualquiera de los motivos expuestos en el punto anterior, decaerán los derechos adquiridos y el centro no podrá solicitar su ingreso o recibir dotación económica alguna por parte de la Administración educativa para la biblioteca escolar en el plazo de cinco años.

### ***Artículo 13. Metodología de trabajo, encuentros y herramientas de cooperación.***

El trabajo cooperativo debe sustentarse tanto en relaciones presenciales como virtuales. Con el objetivo de fomentarlo, la Consejería con competencias en materia de educación pondrá en marcha las siguientes actuaciones:

1. Mantenimiento y actualización de la web bibliotecascolares.educarex.es que centralizará la información y servirá de referencia para todos los centros educativos.
2. Organización de encuentros periódicos de coordinación como marco para la difusión e intercambio de experiencias.
3. Implementación de herramientas digitales que faciliten el trabajo del profesorado participante.
4. Fomento, por parte de los centros de profesores y de recursos, en su ámbito de actuación, de las relaciones entre los centros pertenecientes a la REBEX y aquellos que manifiesten su interés en comenzar a trabajar en este campo.

### ***Disposición transitoria única. Solicitud de créditos de innovación en el curso 2017/2018.***

1. Los centros adscritos a la REBEX, cuyo profesorado quiera obtener créditos de innovación, tendrán que presentar una memoria final del plan de trabajo de la biblioteca escolar, con las características, formato y plazo que serán publicados.
2. Se asignarán créditos de innovación, en los términos especificados en el artículo 7 de la presente orden, al profesorado de los centros cuyas memorias traten sobre alfabetización mediática e informacional, fomento de la lectura con medios digitales, integración de la diversidad del alumnado o apertura de la biblioteca en horario extraescolar para toda la comunidad educativa.

### ***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogada la Orden de 25 de abril de 2007 (DOE n.º 52, de 8 de mayo) por la que se promueve la "Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura" y se regula la



incorporación a la misma de los centros educativos públicos de enseñanza no universitaria de Extremadura.

***Disposición final primera. Medidas para la aplicación de la presente orden.***

Se faculta a la persona titular de la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN







## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061568)*

Apreciados errores en la publicación de la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Farmacéutico de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 121, de 22 de junio de 2018 y viendo que el error se debe a que no aparecen algunas plazas ofertadas tanto en el anexo II de vacantes, como en el III de resultas, se procede a su rectificación añadiendo las plazas con los códigos y en el anexo que se inserta a continuación

#### **ANEXO II**

##### VACANTES

Códi.Iden	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
ÁREA DE SALUD DE CORIA		
6BP1200017	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Torre de Don Miguel

**ANEXO III**

## RESULTAS

Códi.Iden	Denominación/Función	Centro de Trabajo/Ubicación
ÁREA DE SALUD DE CÁCERES		
5BP1200042	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Alcántara
5BP1200049	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Cáceres-Plaza de Argel
5BP1200057	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Salorino
5BP1200058	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Santiago de Alcántara
5BP1200059	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Talaván
5BP1200062	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Valdefuentes
5BP1200064	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Zorita
ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
7BP1200038	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Mohedas de Granadilla
ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA		
8BP1200021	Farmacéutico/a de EAP	Z.S. Castañar de Ibor

Mérida, 22 de junio de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la Categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061569)*

Apreciado error en la publicación de la convocatoria del concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 121, de 22 de junio de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 24883 del anexo II de plazas vacantes del Área de Salud de Cáceres.

Donde dice:

Código	Centro de Trabajo/Ubicación
5BP1400147	UME Cáceres

Debe decir:

Código	Centro de Trabajo/Ubicación
5BP1400147	UME Cañamero

Mérida, 25 de junio de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (2018061551)*

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de La Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

**RESUELVE :**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA DE 12 DE JUNIO DE 2018 POR EL QUE SE  
ESTABLECE EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A CONTRATOS  
DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON  
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario establecer unos nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se adapten a la nueva normativa contractual.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en su artículo 43.1 dispone que "los titulares de las consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Junta de Extremadura".

No obstante, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la letra a) del artículo 23, asigna como competencia de la Junta de Extremadura, "establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración".

El establecimiento, que no aprobación, de modelos de pliegos comunes a todos los órganos de contratación ha de ser encuadrado dentro de la competencia general de dirección de la política autonómica y como una adecuada ejecución de los superiores principios de seguridad jurídica y garantía de publicidad e igualdad de trato a los licitadores ante una misma Administración pública compuesta por una pluralidad de órganos de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2018, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.



Por tanto, en virtud de todo lo expuesto, a través del presente acuerdo se procede a establecer un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de suministros, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente Acuerdo y la difusión del modelo de pliego a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo cual, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

#### ACUERDA :

***Primero.***

Establecer el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y dar difusión al mismo a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

***Segundo.***

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación. (2018061553)*

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA DE 12 DE JUNIO DE 2018 POR EL QUE SE  
ESTABLECE EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A CONTRATOS  
DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario establecer unos nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se adapten a la nueva normativa contractual.

El artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público introduce dos nuevos procedimientos de adjudicación, el Procedimiento Abierto Simplificado, que surge con el objeto de convertirse en un procedimiento muy ágil y el Procedimiento Abierto Simplificado Sumario regulado en el apartado 6 de dicho artículo para contratos de escasa cuantía.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en su artículo 43.1 dispone que "los titulares de las consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Junta de Extremadura".

No obstante, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la letra a) del artículo 23, asigna como competencia de la Junta de Extremadura, "establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración".

El establecimiento, que no aprobación, de modelos de pliegos comunes a todos los órganos de contratación ha de ser encuadrado dentro de la competencia general de dirección de la política autonómica y como una adecuada ejecución de los superiores principios de seguridad jurídica y garantía de publicidad e igualdad de trato a los licitadores ante una misma Administración pública compuesta por una pluralidad de órganos de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.





El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2018, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

Por tanto, en virtud de todo lo expuesto, a través del presente acuerdo se procede a establecer un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de suministros, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, según lo establecido en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente acuerdo y la difusión del modelo de pliego a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo cual, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

#### ACUERDA :

##### **Primero.**

Establecer el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y dar difusión al mismo a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

##### **Segundo.**

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario.*

(2018061554)

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario, y teniendo en cuenta que en su apartado segundo se indica que este acuerdo empezará a surtir efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de junio de 2018 por el que se establece el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA DE 12 DE JUNIO DE 2018 POR EL QUE SE  
ESTABLECE EL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS  
ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE A CONTRATOS  
DE SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO  
SIMPLIFICADO SUMARIO

Tras la entrada en vigor, el pasado 9 de marzo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario establecer unos nuevos modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que se adapten a la nueva normativa contractual.

El artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público introduce dos nuevos procedimientos de adjudicación, el procedimiento abierto simplificado, que surge con el objeto de convertirse en un procedimiento muy ágil y el procedimiento abierto simplificado sumario regulado en el apartado 6 de dicho artículo para contratos de escasa cuantía.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, en su artículo 43.1 dispone que "los titulares de las consejerías, en el ámbito de sus respectivas competencias, son los órganos de contratación de la Junta de Extremadura".

No obstante, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la letra a) del artículo 23, asigna como competencia de la Junta de Extremadura, "establecer la política general de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el programa político definido por el Presidente y dirigir la Administración".

El establecimiento, que no aprobación, de modelos de pliegos comunes a todos los órganos de contratación ha de ser encuadrado dentro de la competencia general de dirección de la política autonómica y como una adecuada ejecución de los superiores principios de seguridad jurídica y garantía de publicidad e igualdad de trato a los licitadores ante una misma Administración pública compuesta por una pluralidad de órganos de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2018, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario.

Por tanto, en virtud de todo lo expuesto, a través del presente acuerdo se procede a establecer un modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de suministros, por procedimiento abierto simplificado sumario, según lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente Acuerdo y la difusión del modelo de pliego a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo cual, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

#### ACUERDA :

##### **Primero.**

Establecer el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable a contratos de suministros por procedimiento abierto simplificado sumario y dar difusión al mismo a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

##### **Segundo.**

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la restauración del patrimonio documental de titularidad provincial y municipal. (2018061529)*

Habiéndose firmado el día 11 de junio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la restauración del patrimonio documental de titularidad provincial y municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de junio de 2018.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ  
PARA LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE  
TITULARIDAD PROVINCIAL Y MUNICIPAL

En Mérida a 11 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte

Doña Leire Iglesias Santiago, Consejera de Cultura e Igualdad, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 23/2017, de 30 de octubre (DOE núm. 209 de 31 de octubre de 2017), en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra

Don Miguel Ángel Gallardo, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado el 18 de julio de 2015, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de 19 de diciembre de 2017.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía, lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos.

Segundo. Son competencias propias de la Diputación, como recoge el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las que les atribuyen, las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública, entre ellas la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión (apartado 1.b) y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la Provincia (apartado 1.d), así como asegurar a su población el acceso al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economicidad en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación con los Municipios (apartado 2.b).

Tercero. La ley 2/2007, de 12 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Extremadura, recoge entre las obligaciones de los titulares del Patrimonio Documental de



Extremadura la de restaurar los documentos deteriorados (artículo 12.1.d). Y para contribuir al adecuado cumplimiento de esas obligaciones por parte de los titulares la Junta de Extremadura promoverá el establecimiento de ayudas o la suscripción de convenios de colaboración (artículo 12.2). En cuanto a las obligaciones de las Administraciones Públicas de Extremadura respecto al Patrimonio Documental regional, a la Junta le corresponde las obligaciones de vigilar su conservación y defensa y velar para que los propietarios, conservadores y usuarios de los archivos y documentos de dicho patrimonio cumplan con sus respectivas obligaciones (artículo 13.2); mientras que las diputaciones y ayuntamientos estarán obligados a colaborar dentro de su ámbito territorial con la Administración Autónoma en la defensa y conservación de ese Patrimonio adoptando cuantas medidas sean necesarias para evitar su deterioro, pérdida o destrucción (artículo 13.3). Por otro lado, las diputaciones también estarán obligadas a prestar los servicios de asesoramiento técnico y de apoyo económico a los archivos municipales (artículo 13.4.a), y a coordinarse con la Junta de Extremadura en todo lo relacionado con la política de archivos y patrimonio documental (artículo 13.4.c). Por último, la ley también recoge que cuando por cualquier causa documentos que formen parte del Patrimonio Documental de Extremadura presenten graves problemas de conservación o seguridad, la Junta de Extremadura dispondrá de medidas para subsanarlos (artículo 14.1).

Teniendo en cuenta que en la citada ley y demás normativa aplicable ambas Administraciones tienen obligaciones y competencias propias en materia de Archivo y Patrimonio documental, se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una colaboración económica, técnica y administrativa entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Presidencia de la Junta de Extremadura para la restauración del Patrimonio Documental de titularidad provincial y municipal que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/ 1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ambas partes, se reconocen competencia y capacidad suficientes para suscribir este convenio y lo acuerdan bajo las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera.***

El convenio tiene por objeto la preservación y restauración del Patrimonio Documental de Extremadura del que son titulares la Diputación Provincial de Badajoz y los ayuntamientos de dicha provincia, especialmente aquellos cuyos municipios no superen los 20.000 habitantes, y a los mismos corresponderá la titularidad de sus resultados.

##### ***Segunda.***

La Junta de Extremadura pone a disposición del convenio el Laboratorio de Restauración y Conservación del Archivo Histórico Provincial de Cáceres, sus instalaciones, maquinaria e



instrumental, sito en la plaza Conde de Canilleros, 1, 10003 de Cáceres, bajo las siguientes condiciones:

- Los trabajos de preservación y restauración que se lleven a cabo en base a este convenio tendrán que coordinarse con el Archivo Histórico Provincial de Cáceres con objeto de que no altere la planificación que dicho centro tenga establecida.
- Los trabajos y el personal que lo ejecute se someterán a las normas de régimen interior que el Archivo Histórico Provincial de Cáceres tengan establecidas en cuanto al uso de las instalaciones y al horario y días en que éstas puedan utilizarse.
- El personal técnico que haga uso de las instalaciones y maquinaria tendrá que ser especialista en la restauración del patrimonio documental y bibliográfico y conocedor de las herramientas y maquinaria que se les pondrá a disposición.
- No incurrirá en responsabilidad alguna el Archivo Histórico Provincial de Cáceres por el deterioro o daño que pueda sufrir por una inadecuada praxis el patrimonio documental y bibliográfico tratado en base al presente convenio, así como por incidentes accidentales tales como incendio o robo.

El personal que intervenga en el desarrollo del presente convenio no podrá adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta de la Diputación de Badajoz los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

### **Tercera.**

La Diputación Provincial de Badajoz llevará a cabo los trabajos de preservación y restauración en las siguientes condiciones:

- Serán ejecutados con personal técnico propio o a través de la contratación de empresas de servicio o personal técnico contratado al efecto con cargo a su presupuesto.
- Los gastos derivados del uso, empleo y adquisición de material fungible correrán igualmente a cargo del presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz en caso de que los trabajos sean ejecutados con personal propio o, en su caso, del personal técnico o empresa de servicio contratados al efecto.
- Para la consecución de estos trabajos de preservación y restauración, y en tanto el presente convenio esté en vigor, la Diputación Provincial de Badajoz consignará anualmente partida en su presupuesto. La aportación de la Diputación al convenio respecto de las anualidades futuras, quedan condicionadas a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.
- El personal técnico especializado estará cubierto por los correspondientes seguros de enfermedad, accidente, invalidez y, en su caso, responsabilidad civil; eximiéndose tanto la





Diputación Provincial de Badajoz como la Junta de Extremadura y el Archivo Histórico Provincial de Cáceres de toda responsabilidad en estas materias.

- La Diputación de Badajoz notificará al Archivo Histórico Provincial de Cáceres los datos del personal que efectuará los trabajos, y los dotará de la credencial adecuada para facilitar su identificación

***Cuarta.***

De conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2001 sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, en todos los carteles anunciadores, ediciones de publicaciones, exposiciones y campañas de difusión y promoción que efectúe la Diputación Provincial de Badajoz de los materiales surgidos como consecuencia del trabajo de preservación y restauración del patrimonio documental y bibliográfico efectuado en base al presente convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Junta de Extremadura.

***Quinta.***

Este convenio de colaboración podrá ser modificado mediante acuerdo unánime de los firmantes y, en su caso, quedará sin efecto tanto por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo, como por mutuo acuerdo entre dichas partes.

***Sexta.***

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las partes, correrá a cargo de las personas titulares de la Dirección del Archivo Histórico Provincial de Cáceres, Centro Titular del Laboratorio de Restauración y Conservación, y del Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz, centro gestor responsable de la ejecución de los trabajos. Anualmente dichos titulares coordinarán los trabajos a realizar y las actuaciones llevadas a cabo.

***Séptima.***

El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia de cuatro años desde la firma del mismo y, siempre que no sea denunciado expresamente por alguna de las partes, podrá prorrogarse por un periodo adicional de otros cuatro años si así lo acuerdan unánimemente.

***Octava.***

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse. Su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá al orden contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración, por cuádruplado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

La Consejera de Cultura  
e Igualdad,

El Presidente de la Diputación  
Provincial de Badajoz,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

FDO.: MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2018, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 244/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 392/2017. (2018061545)*

Ha recaído sentencia n.º 244 de 5 de junio de 2018 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 392 de 2017 promovido por la Procuradora Sra. Gridilla Santamaría, en nombre y representación del recurrente D. Aurelio Gridilla, SA, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y como codemandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta; recurso que versa sobre: Contra Resolución de 30/06/2017, del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, en el expediente administrativo 06/02184/2014 contra la liquidación número 6024020032292 por el concepto de Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por importe de 8.324,65 €.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 244/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 392/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Gridilla Santamaría, en nombre y representación de la entidad mercantil Aurelio Gridilla, SA, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2017, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2184/2014, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de junio de 2017, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2184/2014, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional número 6024020032292, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no ser ajustada a Derecho.



- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas hasta un importe máximo por todos los conceptos de 500 euros a cada Administración demandada”.

Mérida, 19 de junio de 2018.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Batuequilla" n.º 140301780, por un CTIC, en la alquería de Batuequilla, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)". Ref.: 10/AT-3616-1. (2018061535)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Batuequilla" n.º 140301780, por un CTIC, en la Alquería de Batuequilla, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 6 de junio de 2017, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 05/10/2017.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017 de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Batuequilla" n.º 140301780, por un CTIC, en la Alquería de Batuequilla, en el término municipal de Nuñomoral (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica: LSMT 20 kV de alimentación a CTIC proyectado.

Origen: Nuevo apoyo (A1) proyectado a instalar bajo la LAMT "Vegas de Coria" de la STR "Caminomorisco", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Nuevo centro de transformación intemperie compacto (CTIC) proyectado.

Longitud total en km : 0,020.

Tipo de línea: Subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio en kV: 20.

Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70YB20.

Emplazamiento de la línea: Polígono 8, parcela 9006, en Batuequilla (Nuñomoral).

Estación transformadora: Nuevo CTIC "Batuequilla" n.º 140301780.

Tipo: Centro de transformación intemperie compacto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia total en kVA: 250.

Emplazamiento: Polígono 8, Parcela 9006.

Término municipal: Batuequilla (Nuñomoral).

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la alquería de Batuequilla (Nuñomoral) con la instalación de un nuevo CTIC.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 8 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera se Cáceres,  
PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 20 de julio de 2017),

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •







*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia del centro de transformación intemperie de 15 kV n.º 46480, de 25 kVA a 160 kVA, "Caballero" ubicado en parcela 9013 del polígono 85, cordel de Torremejía, en el término municipal de Mérida". Ref.: 06/AT-1788/17738. (2018061537)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ampliación de potencia del centro de transformación intemperie de 15 kV n.º 46480, de 25 kVA a 160 kVA, "Caballero" ubicado en parcela 9013 del polígono 85, cordel de Torremejía, en el término municipal de Mérida", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 12 de enero de 2018, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/05/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de es Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de



manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia del centro de transformación intemperie de 15 kV n.º 46480, de 25 kVA a 160 kVA, "Caballero" ubicado en parcela 9013 del polígono 85, Cordel de Torremejía, en el término municipal de Mérida", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución del transformador existente de 25 kVA, por otro de 160 kVA y adecuación del centro de transformación.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 46073 "Casa Madre", sito en calle Mirandilla, en el término municipal de Mérida". Ref.: 06/AT-1788/17723. (2018061540)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del CD 46073 "Casa Madre", sito en calle Mirandilla en Mérida", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de noviembre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 09/05/2018.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de es Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de



manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE:

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del CD 46073 "Casa Madre", sito en calle Mirandilla en Mérida", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

En el CD:

- Sustitución de las celdas de corte al aire existentes por unas nuevas de cabinas L+P de corte y aislamiento en SF6.
- Sustitución del actual transformador de 400 kVA por uno nuevo de 630 kVA y relación B1 B2.
- Instalación de una nueva puerta para el transformador con ventilación superior e inferior.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización y adecuación del CD 115083 "Scto Agraz" sito en el polígono 182 parcela 238 en la pedanía de Villafranco del Guadiana del término municipal de Badajoz". Ref.: 06/1788-17718. (2018061541)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa de construcción del proyecto denominado "Legalización y adecuación del CD 115083 "Scto Agraz" sito en polígono 182 parcela 238 en pedania Villafranco del Guadiana del término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 23 de noviembre de 2017, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites de remisión de separatas a otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar que:

— La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente autorización tienen otorgada autorización administrativa previa por este Servicio mediante Resolución de fecha 11/06/2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizados los pronunciamientos y condicionados obrantes en el expediente emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Legalización y



adecuación del CD 115083 "Scto Agraz" sito en polígono 182 parcela 238 en la pedanía Villafranco del Guadiana del término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

En el CD:

- Adecuación del centro compartido para separar la zona de abonado de la zona de compañía, la obra civil del nuevo recinto para hacer la separación física será ejecutada por el particular.
- Instalación de 3 nuevas celdas de corte y aislamiento en SF6, en sustitución de las celdas de corte al aire existentes, quedando la configuración de tres celdas de línea realizando una de ellas la función de entrega a la instalación particular.
- Instalación de una puerta de entrada al centro de transformación.

Esta autorización administrativa de construcción se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

- La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de junio de 2018.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de la Luz, consistente en el cambio de las alineaciones de la zona del suelo urbano delimitada por la carretera EX-207, el río Pontones y la calle Virgen de Guadalupe, ajustándolas a los límites de propiedad reconocidos. (2018061511)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 25 de enero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Arroyo de la Luz no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.



Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

En el transcurso de este procedimiento el Ayuntamiento ha obtenido los preceptivos informes sectoriales de la Dirección General de Infraestructuras (16-11-16), en cuanto a la posible afección de la cercana Carretera EX-207; y de Confederación Hidrográfica del Tajo (27-10-16), al encontrarse localizada la parcela afectada dentro de la zona de policía del río Pontones.

En la Memoria informativa y justificativa del proyecto de modificación se indica que tras varias sentencias judiciales el Ayuntamiento no ha podido acreditar la titularidad de los terrenos situados frente al Hostal próximo. Y no teniendo este Ayuntamiento intención de obtener los terrenos citados por su inviabilidad económica, se propone la modificación de las alineaciones y situarlas en los elementos físicos existentes, y que no impidan el libre tránsito de vehículos y personas.

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.



Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto epigrafiado por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 25 de enero de 2018, se crea el artículo 124.bis y se modifican los artículos 132 y 155 de la Normativa Urbanística, quedando redactados como sigue:

### ***Artículo 124-bis. Línea de edificación.***

1. Se entenderá por línea de edificación aquella línea definida en la documentación gráfica, que no siendo coincidente con la alineación exterior, se considera como tal a efectos de condiciones generales de volumen. La franja de terreno comprendida entre la alineación exterior y la línea de edificación se considerará como un retranqueo, no pudiendo ejecutarse en esta franja construcciones sobre rasante.
2. La línea de edificación deberá estar establecida expresamente en el Plano de Alineaciones, y deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - a) El retranqueo no implicará en ningún caso un aumento de volumen o superficie edificable.
  - b) En ningún caso se permitirá que la fachada interior del cuerpo retranqueado rebase la línea de máxima profundidad edificable gráficamente establecida.

### ***Artículo 132. Espacios privados no edificables.***

1. Son los espacios no edificables que resultan de la aplicación de las presentes normas, como algunos interiores de manzana, partes traseras de zonas edificadas, partes no edificables en las parcelas de la zona de unifamiliares, espacios libres resultantes de los retranqueos a que hubiera lugar, espacios libres privados no edificables resultantes de los Estudios de Detalle.
2. En estos espacios no edificables, podrán ejecutarse las siguientes obras:
  - a) Pequeñas instalaciones deportivas de carácter doméstico, tales como piscinas, canchas de tenis u otras.
  - b) Instalaciones deportivas de servicio a comunidades de propietarios a partir de 10 viviendas.
  - c) Áreas ajardinadas y zonas de juegos infantiles.
  - d) Está permitida la construcción de garajes o aparcamientos subterráneos.
  - e) Construcciones auxiliares del tipo lavadero, trasteros, almacenes de material de jardinería, etc., con una superficie no mayor del 15 % de la correspondiente a la parte de parcela no edificable y, en ningún caso, mayor de 5 m<sup>2</sup>. por cada vivienda.





3. En el caso, de que las obras expuestas en el apartado 2, se sitúen en las zonas de afectación de carreteras o cauces, deberán recabarse de forma previa las autorizaciones establecidas por la legislación de aplicación en cada caso.

**Artículo 155. Condiciones de volumen.**

1. Alineaciones: Las definidas en los planos de ordenación.
2. Retranqueos: Se permiten entre 3 m mínimo y 5 m máximo siempre que se traten las medianerías vistas con los mismos materiales de la fachada que se realiza. Para manzanas completas promovidas de una sola vez se exigirá un Estudio de Detalle.
3. Cuerpos volados: Se permiten con una dimensión máxima de 0,5 m a partir de la primera planta (3,5 m del acerado).
4. Parcela mínima: 120 m<sup>2</sup>.
5. Edificabilidad máxima neta: 1,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> La edificabilidad está limitada a 0,95 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en las zonas señaladas en la documentación gráfica.
6. El fondo máximo edificable en todas las plantas será de 20 m desde la alineación oficial, o en su caso, desde la línea de edificación establecida gráficamente.
7. Altura máxima: 3 plantas (10,00 m.).

## ANEXO II

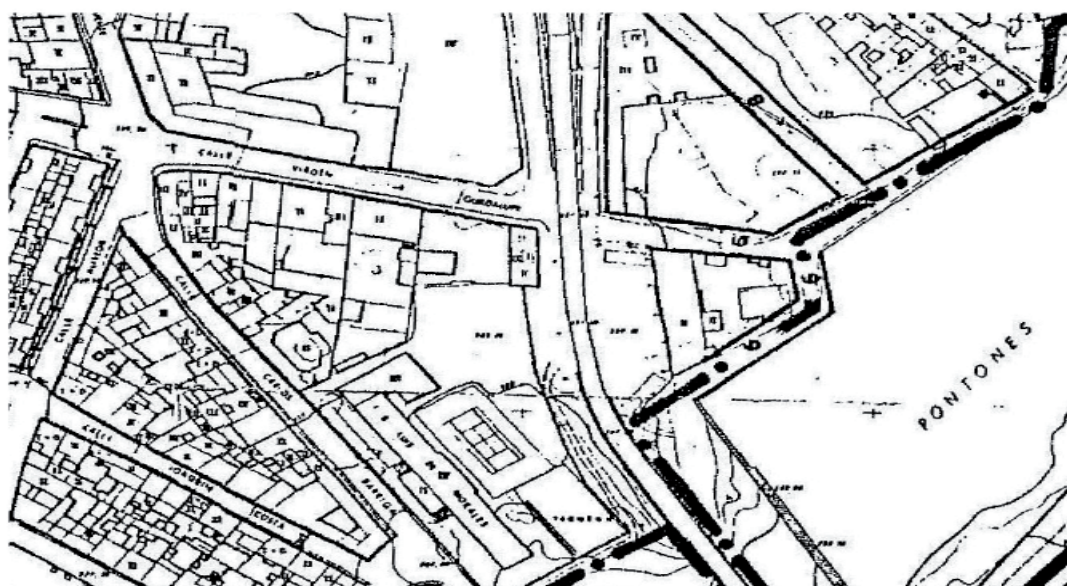
### RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN

Redactor: Isidro Barroso Gutiérrez, Arquitecto de la OGUTVA Tajo-Salor.

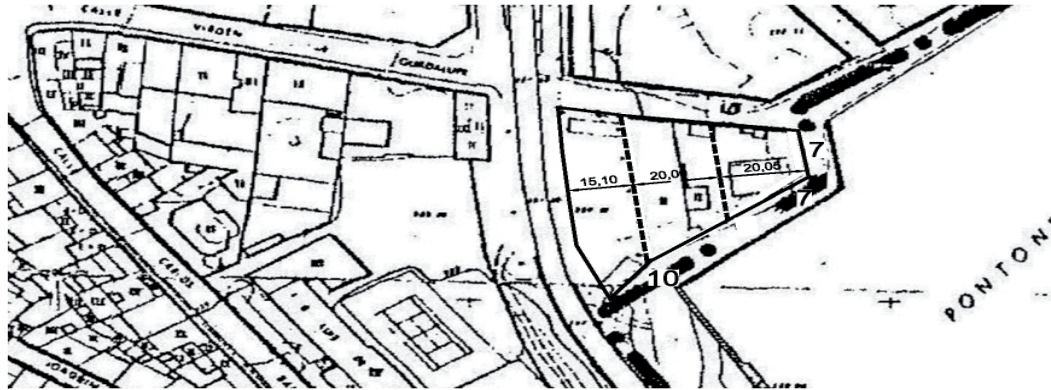
La modificación puntual de las NNSSMM propuesta pretende la modificación de la calificación de los terrenos del ámbito de la modificación, pasando de calificarse como viario público (no obtenido por la administración actuante) a Ensanche Intensivo, tal y como, lo definen las NNSSMM vigentes. No obstante, con intención de no aumentar proporcionalmente el aprovechamiento lucrativo de las parcelas colindantes, y que las medidas compensatorias a tomar para mantener la proporción y calidad de las dotaciones públicas previstas respecto del aprovechamiento hagan inviable la modificación propuesta, se propone establecer las condiciones para este fin. Así:

1. Modificar las alineaciones oficiales establecidas actualmente coincidente con las edificaciones existentes y aproximarlas al límite de la parcela catastrada y registrada a nombre de particulares.
2. Incorporar como nueva determinación la línea de edificación, a los efectos establecer el área de movimiento de la edificación dentro de la parcela, y limitar la edificabilidad, de forma que no se aumente proporcionalmente al incremento de suelo con calificación.
3. Limitación de la superficie máxima edificable de la manzana.

La modificación puntual afecta parcialmente a terrenos clasificados como suelo urbano y calificados como viario público por las NNSSMM.



Esquema de Alineaciones Existentes.



Esquema de Alineaciones Propuestas.

Durante la tramitación del expediente, a instancias de organismo competente respecto a las carreteras autonómicas, se incluyeron determinaciones que aclararan las obras que podrían ejecutarse en los espacios privados no edificables, como los que se crean con la presente modificación.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 05/06/2018 y n.º CC/038/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en el cambio de las alineaciones de la zona del Suelo Urbano delimitada por la carretera EX-207, el río Pontones y la calle Virgen de Guadalupe, ajustándolas a los límites de propiedad reconocidos

Municipio: Arroyo de la Luz.

Aprobación definitiva: 25/01/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 5 de junio de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

• • •





*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2018, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, consistente en reducir la distancia a linderos para las construcciones de utilidad pública o interés social en el suelo no urbanizable (artículo 108).* (2018061513)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de abril de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Así mismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 181/2017, indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Navalvillar de Pela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Se justifica la modificación en la necesidad de reducir la distancia a linderos en el caso de Declaración de Utilidad Pública o Interés Social, ya que se permite una ocupación del 25 % y edificabilidad 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y dada la morfología de las parcelas rústicas, al ser estas de forma rectangulares y alargadas, se reduce su franja de edificabilidad a una estrecha zona que dificulta la implantación de las actividades que se deseen desarrollar.

Y, aunque la vigente LSOTEX no contempla las construcciones de utilidad pública o interés social, estando previsto este uso en las Normas Subsidiarias de Navavillar de Pela, puede entenderse referido a todos los usos a que se refiere el artículo 18.3 de la LSOTEX, es decir el uso en construcción, edificación o instalación no vinculado a la explotación agrícola, pecuaria o forestal y previa calificación urbanística que atribuya el correspondiente aprovechamiento, en las condiciones determinadas por la ordenación, entre las que se puede incluir esta nueva separación a linderos.

Sus determinaciones, por tanto, se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, DOE de 10-4-15 (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA :

- 1) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiado.
- 2) Publicar, como anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica de la Junta de Extremadura), se acompañará un anexo II contemplativo de un resumen ejecutivo (formato "Word"), en el que, con la identificación de la Empresa o técnico redactor del proyecto y su correspondiente cualificación empresarial o profesional, se recojan las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que



se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Mérida, 26 de abril de 2018.

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 abril 2018, se modifica el artículo 108 de las Normas Subsidiarias, quedando como sigue:

### ***Artículo 108. Situación de las Edificaciones.***

Las construcciones que pudieran llegar a realizarse en esta clase de suelo, obedecerán siempre al carácter aislado de las mismas, señalándose a tal efecto una separación mínima de los linderos de la parcela de 15 metros en el caso de vivienda familiar y de 10 metros en el caso de las edificaciones de utilidad pública o interés social, y debiéndose respetar, en todo caso la distancia a carreteras, caminos y demás vías públicas, las limitaciones establecidas en las Normas de Protección específicas.



**ANEXO II****RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS  
ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN****EQUIPO REDACTOR:**

Miguel Sánchez Castillo, Arquitecto.

**ÁMBITO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN:**

El ámbito de la presente modificación es la totalidad del suelo calificado como Suelo No Urbanizable en las NNSS de Planeamiento del municipio de Navalvillar de Pela, no existiendo ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística.

**ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN:**

Con la modificación del artículo 108 donde se modifica la distancia a linderos de las edificaciones en el caso de Declaración de Utilidad Pública o Interés Social ya que antes no se establecía diferenciación con las edificaciones de viviendas unifamiliares. Consideramos que es necesario reducir la distancia a linderos en el caso de Declaración de Utilidad Pública o Interés Social ya que se permite una ocupación del 25 % de la parcela frente al 5 % de ocupación en el caso de vivienda familiar, y su edificabilidad se incrementa a 0,45 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> frente a los 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en el uso de vivienda familiar y dada la morfología de las parcelas rústica, al ser estas de formas rectangulares y alargadas, se reduce su franja de edificabilidad a una estrecha zona que dificultan la implantación de las actividades que se deseen desarrollar.

**ANEXO III****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO  
URBANÍSTICO Y ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 08/06/2018 y n.º BA/045/2018, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual n.º 1/2017 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en reducir la distancia a linderos para las construcciones de utilidad pública o interés social en el Suelo No Urbanizable (artículo 108).

Municipio: Navalvillar de Pela.

Aprobación definitiva: 26/04/2018.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 8 de junio de 2018.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán

v • • •





*RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la constitución de la Agrupación secretarial para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, integrada por los municipios de Torre de Don Miguel y Acebo, provincia de Badajoz, así como la clasificación del puesto de Secretaría.*  
(2018061516)

Iniciado expediente a instancia de las entidades locales interesadas, se propone la constitución de la Agrupación secretarial para el sostenimiento en común de un único puesto de Secretaría-Intervención, quedando integrada por los municipios de Torre de Don Miguel y Acebo, así como la clasificación del puesto de Secretaría de la Agrupación, conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Los Ayuntamientos de Torre de Don Miguel y Acebo, en la provincia de Cáceres, mediante sendos acuerdos plenarios adoptados respectivamente manifestaron su voluntad de constituir una Agrupación Secretarial de municipios, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, el cual está reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como el compromiso de concurrir a una Junta Administrativa Provisional para elaborar los Estatutos que regirán dicha agrupación, conforme a los siguientes trámites:

- Acuerdo manifestando la voluntad de agruparse y concurrir a una junta administrativa provisional para la redacción de los estatutos, adoptado por el pleno corporativo de los Ayuntamientos de Torre de Don Miguel y Acebo, en sesiones celebradas los días 16 de mayo y 29 de abril de 2016, respectivamente, adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
- Acta de la Junta Administrativa Provisional, celebrada con fecha 28 de abril de 2017, por la que se acuerda la elaboración del proyecto de Estatutos que debe regir la Agrupación Secretarial de municipios.
- Acuerdo inicial de cada una de las dos Corporaciones interesadas, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros, relativo a la aprobación inicial del expediente y del proyecto de estatutos, en sesiones plenarios celebradas los días 14 de junio y 13 de julio de 2017, por los Ayuntamientos de Torre de Don Miguel y Acebo, respectivamente, por mayoría absoluta del número legal de miembros.
- Exposición al público de los acuerdos iniciales, a efectos de alegaciones, publicándose en el boletín oficial de la provincia, página web del ayuntamiento y tablón de anuncios de ambas entidades locales.
- Acuerdo de aprobación definitiva del expediente de Agrupación, previa resolución de alegaciones presentadas y aprobación definitiva de los Estatutos que han de regir la Agru-



pación, adoptado por los Ayuntamientos de Torre de Don Miguel y Acebo, en sesión plenaria de fechas 27 de octubre y 15 de noviembre de 2017, respectivamente, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Segundo. Atendiendo a los criterios presupuestarios y de población establecidos para la clasificación de puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional, así como la creación de un único puesto de Secretaría para Agrupaciones de municipios, se propone la clasificación del puesto de la Agrupación "Torre de Don Miguel y Acebo" como "Secretaría clase tercera", reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría-Intervención; forma de provisión el concurso, sin que figure se haya aprobado relación de méritos específicos a efectos de provisión definitiva por concurso.

Tercero. Solicitado informe al Colegio provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Cáceres y a la Diputación provincial, a efectos de presentar alegaciones, se informa de manera favorable el expediente.

Cuarto. Conforme al Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, se ha emitido el preceptivo informe de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, no apreciándose obstáculo legal que impida la aprobación de esta resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, determina en sus artículos 92 y 92.bis el régimen jurídico para el personal funcionario perteneciente a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios perteneciente a dicha Escala.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. Dicho desarrollo reglamentario se ha producido por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el nuevo régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, cuya entrada en vigor se produjo al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado; por ello, y de conformidad con la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para los expedientes



iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo reglamento, mantiene su vigencia el anterior régimen de provisión de puestos reservados a dicha clase de funcionarios previsto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, aplicándose a los efectos de los expedientes de creación de agrupaciones de municipios lo dispuesto en el artículo 3 del citado reglamento.

En dicho sentido, el artículo 3 del Real Decreto 1.732/1.994 de 29 de julio, atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva, en su ámbito territorial y de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de entidades locales, mediante acuerdo de las Corporaciones Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia a las entidades afectadas, previo informe de la Diputación provincial correspondiente.

Tercero. La aprobación de los expedientes de constitución de Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, es competencia de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local, en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, y conforme al procedimiento previsto en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, aprobado en virtud de las normas propias que corresponde dictar a la respectiva Comunidad Autónoma.

Cuarto. El Decreto 53/2010, de 5 de marzo, regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales de Extremadura para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención, regulando el procedimiento de constitución en sus artículos 1 a 14, cuando los municipios u otras entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura no puedan mantener de forma independiente el puesto de trabajo reservado a funcionario de la Escala de habilitación nacional, por su volumen de recursos o servicios sea insuficientes, debiendo cumplirse con los trámites establecidos en dichos preceptos.

Examinado el expediente, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes para la constitución de las Agrupaciones de municipios para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, conforme determinan los artículos 1 a 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1.994, de 29 de julio, en cuanto régimen transitorio aplicable.

A esta Dirección General le corresponde ejercer las atribuciones en materia de administración local, entre las que se encuentran el fomento y ordenación de los procesos asociativos de las Entidades Locales, así como su modificación y/o disolución, y el ejercicio de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la clasificación y exención de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.



Quinto. Vista la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que le confiere a la Dirección General de Administración Local el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

#### RESUELVE:

Primero. Aprobar la constitución de la Agrupación Secretarial de municipios, para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, formada por los municipios de Torre de Don Miguel y Acebo, provincia de Cáceres.

Segundo. Clasificar el puesto de Secretaría de la Agrupación de municipios de Torre de Don Miguel y Acebo como "Secretaría de clase tercera", reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala de Secretaría-Intervención, forma de provisión el concurso de méritos.

Tercero. Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, y dar traslado de la citada Resolución y de su publicación a los interesados y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo correspondientes, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación del acto, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en



cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2018.

La Directora General de Administración Local,  
NIEVES ESTEBAN PAZ





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de mayo de 2018, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva "Centro Opción A", de Los Santos de Maimona. (2018061557)*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 31 de mayo, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 29 de mayo, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado de Formación Profesional y Deportiva "Centro Opción A", de Los Santos de Maimona, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 115, de 14 de junio de 2018, se procede a su oportuna rectificación conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que se indican a continuación:

— En la página 23337, en el apartado primero de la resolución.

Donde dice:

"Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad: "Animación en actividades físicas y deportivas", dos unidades en turno matutino, 25 puestos/unidad.

Capacidad: "Enseñanza y Animación Sociodeportiva", dos unidades en turno matutino, 25 puestos/unidad.

Capacidad: "Animación Sociocultural y Turística", dos unidades en turno matutino, 25 puestos/unidad.

Capacidad: "Dietética", dos unidades en turno vespertino, 25 puestos/unidad.

Capacidad: "Educación Infantil", dos unidades en turno vespertino, 25 puestos/unidad".

Debe decir:

"Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad: "Enseñanza y Animación Sociodeportiva", dos unidades en turno matutino, 25 puestos/unidad.





Capacidad: "Animación Sociocultural y Turística", dos unidades en turno matutino, 25 puestos/unidad.

Capacidad: "Dietética", dos unidades en turno vespertino, 25 puestos/unidad.

Capacidad: "Educación Infantil", dos unidades en turno vespertino, 25 puestos/unidad".



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061533)*

Esta Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por la que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 11 de julio), considera oportuno la modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del número de profesionales del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación reconocidos por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para los citados servicios sociales, así como la actualización de los anexo I y II de la Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 226, de 24 de mayo), en los términos que se detallan en la presente resolución, según petición razonada de las entidades locales interesadas, cumpliéndose con lo dispuesto en las citadas disposiciones transitorias para que se lleve a cabo la presente modificación:

1. La atención a criterios racionales y de mejora de la eficacia y eficiencia de la prestación de estos servicios a la ciudadanía, derivado de la separación voluntaria del municipio Cilleros de la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata, que conlleva a que el servicio social de atención social básica 037 para la prestación de información, valoración y orientación, prestado a través de esa mancomunidad, pase, a solicitud de la propia mancomunidad, de 18 municipios (Acebo, Cadalso, Cilleros, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernández-Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torcilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas), y 6 profesionales del Trabajo Social con los que cuenta en la actualidad, a 17 municipios y 5 profesionales del Trabajo Social tras la modificación.
2. La atención a las disponibilidades presupuestarias existentes y a las necesidades detectadas por la Mancomunidad Integral de Municipios Sierra de Gata para el servicio social de atención social básica 037 afectada con la modificación, derivadas por lo dispuesto en el apartado anterior, y que conlleva a una mejor asignación de los recursos con la adecuación de la ratio de un/a trabajador/a social por número de habitantes y del funcionamiento de la prestación, cumpliéndose de este modo la finalidad establecida en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, de ofrecer una atención de carácter universal y global a las necesidades sociales actuales, y garantizar una adecuada atención social en la atención social básica.



El Decreto 99/2016, de 5 de julio, establece en su disposición transitoria primera en su apartado segundo que, atendiendo a criterios racionales y de mejora de la eficacia y eficiencia de la prestación de estos servicios a la ciudadanía, previo trámite de audiencia, en su caso, de las entidades locales afectadas, podrá modificarse la organización de estos servicios. Dicha modificación conllevará la actualización del anexo I.

Asimismo, este mismo Decreto 99/2016, de 5 de julio, prevé en su disposición transitoria segunda apartado segundo párrafo segundo que, cuando la modificación de la organización de los servicios sociales de atención social básica prevista en la disposición transitoria primera pueda conllevar un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación de información, valoración y orientación de cada servicio, se procederá, en su caso, a la actualización del anexo II.

En ambos supuestos, las citadas disposiciones transitorias disponen que la modificación se formalizará por resolución dictada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de servicios sociales, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Además, en dicha resolución de modificación se fijará la fecha a partir de la cual se reconoce el incremento o reducción del número de profesionales a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento de la prestación de información, valoración y orientación, a recoger en la financiación del convenio a suscribir o, en su caso, de la prórroga a acordar (disposición transitoria segunda de la citada norma).

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las competencias que en materia de servicios sociales tiene atribuidas por el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, y con base a lo dispuesto en la disposición transitoria primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio, a solicitud de las entidades locales interesadas, y conforme a la presentación de la documentación requerida en el mismo trámite,

#### RESUELVO :

Primero. Modificar la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prestación de información, valoración y orientación y el número de profesionales de la prestación de información, valoración y orientación reconocidos, conforme se detalla a continuación, especificándose el nombre del servicio social, número de municipios que lo componen, número de trabajadores sociales reconocidos y fecha a partir de la cual se reconoce la presente modificación a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda apartado tercero del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Único. Servicio social de atención social básica 037 Mancomunidad de Municipios "Sierra de Gata" para la prestación de información, valoración y orientación, prestado a través de mancomunidad:



a) Municipios que lo integran: Acebo, Cadalso, Descargamaría, Eljas, Gata, Hernán-Pérez, Hoyos, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Torrecilla de los Ángeles, Valverde del Fresno, Villamiel, Villanueva de la Sierra y Villasbuenas de Gata.

b) Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos: 5.

c) Fecha de reconocimiento de la modificación: desde el 1 de enero de 2018.

Segundo. La modificación prevista en el apartado anterior conlleva la actualización del anexo I "Organización de los servicios sociales de atención social básica para la prestación, valoración y orientación" y del anexo II "Número de Trabajadores/as Sociales reconocido a cada servicio social de atención social básica por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la prestación de información, valoración y orientación", recogidos en la Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, por la que se modifica la organización de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 226, de 24 de noviembre).

Tercero. Proceder a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y de los anexos I y II que acompañan a la misma, conforme exige la disposición transitoria primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuarto. La presente resolución de modificación surtirá efectos desde el 1 de enero de 2018 a efectos de realizar el cálculo del coste del personal y/o de funcionamiento a recoger en la financiación del convenio a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la entidad local mencionada en el apartado primero del presente resuelto, conforme se dispone en la disposición transitoria primera y segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, o directamente ante el superior jerárquico, el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de mayo de 2018.

La Directora General de Políticas Sociales  
e Infancia y Familia,  
CARMEN NÚÑEZ CUMPLIDO

**ANEXO I****ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA</b>	<b>MODALIDAD DE GESTIÓN</b>
<b>001</b>	<b>MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Aldeanueva de la Vera Arroyomolinos de la Vera Collado Cuacos de Yuste Garganta la Olla Gargüera Guijo de Santa Bárbara Jaraíz de la Vera Jarandilla de la Vera Losar de la Vera Madrigal de la Vera Pasarón de la Vera Robledillo de la Vera Talaveruela de la Vera Tejeda de Tiétar Torremenga Valverde de la Vera Viandar de la Vera Villanueva de la Vera	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
002	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “TAJO-SALOR”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Alcántara Aliseda Arroyo de la Luz Brozas Casar de Cáceres Garrovillas de Alconétar Hinojal Malpartida de Cáceres Mata de Alcántara Monroy Navas del Madroño Piedras Albas Santiago del Campo Talaván Villa del Rey	
003	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SIBERIA”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Baterno Casas de Don Pedro Esparragosa de Lares Garbayuela Garlitos Puebla de Alcocer Risco Sancti-Spíritus Siruela Talarrubias Tamurejo	



<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA</b>	<b>MODALIDAD DE GESTIÓN</b>
<b>004</b>	<b>MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS “CÍJARA”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Castilblanco Fuenlabrada de los Montes Helechosa de los Montes Herrera del Duque Valdecaballeros Villarta de los Montes	
<b>005</b>	<b>VILLAFRANCA DE LOS BARROS</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Villafranca de los Barros	
<b>006</b>	<b>FUENTE DE CANTOS</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Bienvenida Calzadilla de los Barros Fuente de Cantos	
<b>007</b>	<b>LOS IBORES</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Castañar de Ibor Navalvillar de Ibor Robledollano	
<b>008</b>	<b>TRUJILLO</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Trujillo	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
009	<b>CAMPANARIO</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Campanario Coronada (La) Haba (La) Magacela	
010	<b>MONTIJO</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Montijo	
011	<b>MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS “CAMPO ARAÑUELO”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Belvís de Monroy Berrocalejo Casas de Miravete Casatejada Gordo (El) Higuera Majadas Millanes Peraleda de la Mata Romangordo Saucedilla Serrejón Toril Valdecañas de Tajo Valdehúncar	





NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
012	<b>MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS “VALLE DEL AMBROZ”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Abadía Aldeanueva del Camino Baños de Montemayor Casas del Monte Garganta (La) Gargantilla Hervás Segura de Toro	
013	<b>MANCOMUNIDAD INTEGRAL “SIERRA SUROESTE”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Jerez de los Caballeros Higuera la Real Salvaleón Salvatierra de los Barros Oliva de la Frontera Valle de Matamoros Valle de Santa Ana Valencia del Mombuey Zahínos	
014	<b>VALLE DE ARRAGO</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Moraleja Vegaviana	



<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA</b>	<b>MODALIDAD DE GESTIÓN</b>
<b>015</b>	<b>LLANOS DE OLIVENZA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Olivenza Valverde de Leganés Nogales	
<b>016</b>	<b>LAS VILLUERCAS I</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Alía Berzocana Cañamero Guadalupe Logrosán	
<b>017</b>	<b>DON BENITO</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Don Benito	
<b>018</b>	<b>BADAJOZ</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Badajoz- Instituto Municipal de Servicios Sociales	
<b>019</b>	<b>CÁCERES</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Cáceres- Instituto Municipal de Asuntos Sociales	
<b>020</b>	<b>MÉRIDA</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Mérida	



<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA</b>	<b>MODALIDAD DE GESTIÓN</b>
<b>021</b>	<b>ALBURQUERQUE</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Alburquerque	
<b>022</b>	<b>ALMENDRALEJO</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Almendralejo	
<b>023</b>	<b>MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	El Torviscal Héran Cortés Ruecas Valdehornillos Vivares	
<b>024</b>	<b>MIAJADAS</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Miajadas	
<b>025</b>	<b>VEGAS ALTAS I</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Campo Lugar Madrigalejo	
<b>026</b>	<b>CORIA</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Coria	
<b>027</b>	<b>FREGENAL DE LA SIERRA</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Fregenal de la Sierra	



<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA</b>	<b>MODALIDAD DE GESTIÓN</b>
<b>028</b>	<b>PLASENCIA</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Plasencia	
<b>029</b>	<b>NAVALMORAL DE LA MATA</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Navalmoral de la Mata	
<b>030</b>	<b>TALAYUELA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Pueblonuevo de Miramontes Rosalejo Talayuela Tietar	
<b>031</b>	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “LA SERENA”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Benquerencia de la Serena Cabeza del Buey Capilla Castuera Esparragosa de la Serena Higuera de la Serena Malpartida de la Serena Monterrubio de la Serena Peñalsordo Quintana de la Serena Valle de la Serena Zalamea de la Serena Zarza-Capilla	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
032	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “COMARCA DE TRUJILLO”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Aldea del Obispo, (La) Conquista de la Sierra Cumbre, La Herguijuela Ibahernando Jaraicejo Puerto de Santa Cruz Robledillo de Trujillo Santa Marta de Magasca Torrecillas de la Tiesa	
033	<b>MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Carmonita Cordobilla de Lácara Nava de Santiago (La) Puebla de Obando Roca de la Sierra (La)	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
034	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Hinojosa del Valle Hornachos Palomas Puebla de la Reina Puebla del Prior Ribera del Fresno	
035	<b>ZAFRA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Lapa (La) Zafra	
036	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “VALLE DEL JERTE”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Barrado Cabezuela del Valle Cabrero Casas del Castañar Jerte Navaconcejo Piornal Rebollar Tornavacas Torno (El) Valdastillas	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
037	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “SIERRA DE GATA”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Acebo Cadalso Descargamaría Eljas Gata Hernán-Pérez Hoyos Perales del Puerto Robledillo de Gata San Martín de Trevejo Santibáñez el Alto Torre de Don Miguel Torrecilla de los Ángeles Valverde del Fresno Villamiel Villanueva de la Sierra Villasbuenas de Gata	
039	<b>VEGAS ALTAS II</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Acedera Navalvillar de Pela Orellana de la Sierra Los Guadalperales Gargaligas	
040	<b>VILLANUEVA DE LA SERENA</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Villanueva de la Serena	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
041	<b>LA VEGA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Palazuelo Puebla de Alcollarín Rena Villar de Rena	
042	<b>MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Ahillones Azuaga Berlanga Campillo de Llerena Casas de Reina Fuente del Arco Granja de Torrehermosa Higuera de Llerena Llera Llerena Maguilla Malcocinado Peraleda del Zaucejo Puebla del Maestro Reina Retamal de Llerena Trasierra Usagre Valencia de las Torres Valverde de Llerena Villagarcía de la Torre	





<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA</b>	<b>MODALIDAD DE GESTIÓN</b>
<b>043</b>	<b>MANCOMUNIDAD INTEGRAL RIVERA FRESNEDOSA</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Acehúche Cachorrilla Casas de Don Gómez Casillas de Coria Ceclavín Holguera Pescueza Portaje Portezuelo Riolobos Torrejuncillo Zarza la Mayor	
<b>044</b>	<b>SANTA AMALIA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Medellín Mengabril Santa Amalia Valdetorres	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
045	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “ZONA DE BARROS”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Aceuchal Albuera (La) Almendral Corte de Peleas Entrín Bajo Santa Marta de los Barros Solana de los Barros Torre de Miguel Sesmero Villalba de los Barros	
046	<b>ZORABESAL</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Abertura Alcollarín Escorial Zorita	
047	<b>LOS SANTOS DE MAIMONA</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Los Santos de Maimona	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
048	<b>COMARCA SUR DE MERIDA I</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Arroyo de San Serván Esparragalejo Garrovilla (La)	
049	<b>MONESTERIO</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Cabeza la Vaca Calera de León Monesterio Montemolín	
050	<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION"</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Alconera Atalaya Burguillos del Cerro Feria Medina de las Torres Morera, La Parra, La Puebla de Sancho Pérez Valencia del Ventoso Valverde de Burguillos	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
051	<b>COMARCA ESTE DE MERIDA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Cristina Don Alvaro Manchita San Pedro de Mérida Valverde de Mérida Mancomunidad Pantano de Alange - Alange, Oliva de Mérida, Villagonzalo, Zarza (La)-	
052	<b>MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Cañaveral Casas de Millán Mirabel Pedroso de Acim Serradilla Torrejón el Rubio	
053	<b>MANCOMUNIDAD INTEGRAL “SIERRA DE SAN PEDRO”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Carbajo Cedillo Herrera de Alcántara Herreruela Membrío Salorino Santiago de Alcántara	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
<b>054</b>	<b>MALPARTIDA DE PLASENCIA</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Malpartida de Plasencia	
<b>055</b>	<b>SIERRA DE SAN PEDRO</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Codosera (La) San Vicente de Alcántara Villar del Rey	
<b>057</b>	<b>ALVISAL</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Salvatierra de Santiago Villamesías	
<b>058</b>	<b>BARCARROTA</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Barcarrota	
<b>059</b>	<b>CALAMONTE</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Calamonte	
<b>060</b>	<b>TALAVERA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Lobón Talavera la Real	
<b>061</b>	<b>VILLANUEVA DEL FRESNO</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Villanueva del Fresno	



<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA</b>	<b>MODALIDAD DE GESTIÓN</b>
<b>062</b>	<b>MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Albalá Alcuéscar Aldea del Cano Almoharín Arroyomolinos Benquerencia Botija Casas de Don Antonio Montánchez Plasenzuela Ruanes Santa Ana Sierra de Fuentes Torre de Santa María Torremocha Torreorgaz Torrequemada Valdefuentes Valdemorales Zarza de Montánchez	



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA	MODALIDAD DE GESTIÓN
063	<b>MANCOMUNIDAD INTEGRAL “TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Ahigal Cabezabellosa Cerezo Granja (La) Guijo de Granadilla Jarilla Marchagaz Mohedas de Granadilla Oliva de Plasencia Palomero Pesga (La) Santa Cruz de Paniagua Santibáñez el Bajo Villar de Plasencia Zarza de Granadilla	



<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA</b>	<b>MODALIDAD DE GESTIÓN</b>
064	<b>MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL “VALLE DEL ALAGÓN”</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Aceituna Alagon del Río Aldehuela de Jerte Calzadilla Carcaboso Galisteo Guijo de Coria Guijo de Galisteo Huélaga Montehermoso Morcillo Pozuelo de Zarzón Valdeobispo Villa del Campo	
065	<b>LA JARA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Carrascalejo Garvín de la Jara Peraleda de San Román Valdelacasa de Tajo Villar del Pedroso	





<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA</b>	<b>MODALIDAD DE GESTIÓN</b>
<b>067</b>	<b>MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Caminomorisco Casar de Palomero Casares de las Hurdes Ladrillar Nuñomoral Pinofranqueado	
<b>068</b>	<b>VALENCIA DE ALCÁNTARA</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Valencia de Alcántara	
<b>069</b>	<b>SIERRA MORENA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Bodonal de la Sierra Fuentes de León Segura de León	
<b>070</b>	<b>ORELLANA LA VIEJA</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Orellana la Vieja	
<b>071</b>	<b>FUENTE DEL MAESTRE</b>	<b>MUNICIPIO ÚNICO</b>
	Fuente del Maestro	



<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA</b>	<b>MODALIDAD DE GESTIÓN</b>
<b>072</b>	<b>EL IBOR</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Bohonal de Ibor Campillo de Deleitosa Fresnedoso de Ibor Mesas de Ibor	
<b>073</b>	<b>LAS VILLUERCAS II</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Cabañas del Castillo Deleitosa Navezuelas	
<b>074</b>	<b>MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Pueblonuevo del Guadiana Valdelacalzada Guadiana	
<b>075</b>	<b>MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO</b>	<b>MANCOMUNIDAD</b>
	Aljucén Carrascalejo (El) Miranda Trujillanos	



<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO Y ENTIDADES QUE AGLUTINA</b>	<b>MODALIDAD DE GESTIÓN</b>
<b>076</b>	<b>PUEBLA DE LA CALZADA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Puebla de la Calzada Torremayor	
<b>078</b>	<b>ALCONCHEL</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Alconchel Cheles Higuera de Vargas Táliga	
<b>079</b>	<b>MADROÑERA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Garciaz Madroñera Santa Cruz de la Sierra	
<b>080</b>	<b>VEGAS ALTAS III</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Entrerríos Valdivia Zurbarán	
<b>081</b>	<b>GUAREÑA</b>	<b>AGRUP. ENTIDADES</b>
	Guareña Torrefresneda	

**ANEXO II****NÚMERO DE TRABAJADORES/AS SOCIALES RECONOCIDOS A CADA SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN**

<b>NÚMERO DEL SERVICIO</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL SERVICIO</b>	<b>NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS</b>
001	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	8
002	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "TAJO-SALOR"	9
003	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIBERIA"	4
004	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS "CÍJARA"	4
005	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	4
006	FUENTE DE CANTOS	3
007	LOS IBORES	1
008	TRUJILLO	3
009	CAMPANARIO	3
010	MONTIJO	4
011	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "CAMPO ARAÑUELO"	3



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
012	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"	3
013	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA SUROESTE"	9
014	VALLE DE ARRAGO	3
015	LLANOS DE OLIVENZA	5
016	LAS VILLUERCAS I	3
017	DON BENITO	7
018	BADAJOS	18
019	CACERES	11
020	MERIDA	9
021	ALBURQUERQUE	2
022	ALMENDRALEJO	6
023	MANCOMUNIDAD VEGAS ALTAS IV	1
024	MIAJADAS	3
025	VEGAS ALTAS I	1
026	CORIA	4
027	FREGENAL DE LA SIERRA	2



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
028	PLASENCIA	8
029	NAVALMORAL DE LA MATA	4
030	TALAYUELA	4
031	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "LA SERENA"	10
032	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "COMARCA DE TRUJILLO"	2
033	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LÁCARA LOS BALDIOS	2
034	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS-RÍO MATACHEL	3
035	ZAFRA	4
036	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL JERTE"	4
037	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "SIERRA DE GATA"	5
039	VEGAS ALTAS II	2
040	VILLANUEVA DE LA SERENA	5
041	LA VEGA	1



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
042	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	9
043	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIVERA FRESNEDOSA"	4
044	SANTA AMALIA	3
045	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "ZONA DE BARROS"	6
046	ZORABESAL	1
047	LOS SANTOS DE MAIMONA	3
048	COMARCA SUR DE MERIDA I	3
049	MONESTERIO	3
050	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "RIO BODION"	5
051	COMARCA ESTE DE MERIDA	4
052	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	2
053	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "SIERRA DE SAN PEDRO"	2
054	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2
055	SIERRA DE SAN PEDRO	3



NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
057	ALVISAL	1
058	BARCARROTA	1
059	CALAMONTE	2
060	TALAVERA	3
061	VILLANUEVA DEL FRESNO	1
062	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE MONTANCHEZ	6
063	MANCOMUNIDAD INTEGRAL "TRASIERRA-TIERRAS DE GRANADILLA"	3
064	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS "VALLE DEL ALAGÓN"	5
065	LA JARA	1
067	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	3
068	VALENCIA DE ALCANTARA	2
069	SIERRA MORENA	2
070	ORELLANA LA VIEJA	1
071	FUENTE DEL MAESTRE	2
072	EL IBOR	1





NÚMERO DEL SERVICIO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJADORES / AS SOCIALES RECONOCIDOS
073	LAS VILLUERCAS II	1
074	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	3
075	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	1
076	PUEBLA DE LA CALZADA	2
078	ALCONCHEL	2
079	MADROÑERA	1
080	VEGAS ALTAS III	1
081	GUAREÑA	3

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto "Nuevo centro de transformación de 630 kVA y derivación de la L-"Portala" de la STR "Madrigal de la Vera" para alimentación al mismo, en Madrigal de la Vera". Ref.: 10/AT-8974. (2018081099)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

Nuevo centro de transformación de 630 kVA y derivación de la L-"Portala" de la STR "Madrigal de la Vera" para alimentación al mismo, en Madrigal de la Vera". Ref.: 10/AT-8974.

1. Denominación del proyecto: Nuevo centro de transformación de 630 kVA y derivación de la L-"Portala" de la STR "Madrigal de la Vera" para alimentación al mismo, en Madrigal de la Vera (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-8974.
4. Finalidad del proyecto: Conseguir mayor potencia a suministrar en la localidad, aliviando de cargas un centro de transformación cercano, con el fin de eliminar problemas de caída de tensión existentes en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Derivación L-"Portala" de alimentación al nuevo CT proyectado:

— Inicio: Apoyo existente n.º 5139 de la L-"Portala" de la STR "Madrigal de la Vera".



- Fin: Celda de línea a instalar en el nuevo CT prefabricado proyectado.

Longitud total de línea: 0,996 km (incluye conexiones en centro de transformación y entronque aéreo subterráneo).

- Tramo aéreo: 0,896 km.
- Tramo subterráneo: 0,100 km.
- Zanja a construir: 0,080 km.

Tipo de línea: Aérea y subterránea (simple circuito).

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo de conductor:

- Aéreo: 100-AL1/17-ST1A, de aluminio-acero, sección total 116,7 mm<sup>2</sup>.
- Subterráneo: HEPR Z1-AL 12/20 KV de sección 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º total de apoyos a instalar: 6.
- Tipo de crucetas: Rectas y de bóveda.
- Aislamiento: Cadenas de aisladores de composite U70 YB 20.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas en el término municipal de Madrigal de la Vera según relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Estación transformadora: Nuevo CT proyectado.

- Tipo: Centro de transformación de superficie en edificio prefabricado de hormigón (PFU-3).
- Cantidad: 1.
- Relación de transformación: 630/24/20 B2-O-PE.
- Potencia: 630 kVA.
- Emplazamiento: Esquina de c/ Mirador con Camino Conejera.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

## RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS

Ref.: 10/AT-8974

FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
1	3	50	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	VIRTUDES GONZÁLEZ ARAUJO	---	---	25,82	154,92	129,10	100
2	3	49	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	CASIMIRO IGLESIAS DE LA FLOR	1 (A2)	3,5	3,76	22,56	18,80	---
						M.ª TERESA IGLESIAS DE LA FLOR						
3	3	60	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	JUAN TIMÓN	2 (A2 y A3)	6,25	228,47	1.370,82	1.142,35	385,00
4	3	61	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	JESÚS TIRADO MONFORTE	---	---	88,27	529,62	441,35	60,00
5	3	271	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	INAL 90, S.L.	---	---	87,11	522,66	435,55	230,00
6	3	37	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	SAGRARIO PLAZA GARCÍA	1 (A4)	5,06	63,65	381,90	318,25	---
7	3	36	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	HDOS. DE RUFINO TIMÓN MARTÍN	1 (A5)	1,17	14,59	87,54	72,95	295,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
8	3	35	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	MARIA TERESA CHILAN ARAUJO	1 (A5)	1,17	71,33	427,98	356,65	96,00
9	3	32	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	ALIDIA PERONA GARRO	---	---	37,83	226,98	189,15	---
10	3	31	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	ROSARIO TARRAQUE CASADO	---	---	19,13	114,78	95,65	---
11	3	30	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	JOSE MARÍA CHOZAS TARRAQUE	---	---	17,06	102,36	85,30	62,00
						ESMERALDA FRAILE TIEMBLO						
12	3	29	Conejera	Madrigal de la Vera	Agrario	AURORA SÁNCHEZ PEÑA	2 (A7 y A8)	9,58	210,20	1.261,20	1.051,00	629,00

• • •



*ANUNCIO de 7 de junio de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Telemando y protección del punto frontera "Ribera"". Término municipal: Ribera del Fresno. Ref.: 1204/17759. (2018081155)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Telemando y protección del punto frontera "Ribera".
2. Peticionario: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en c/ Coruña, 20, 36700 Tui (Pontevedra).
3. Expediente/s: 1204/17759.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
En el Centro de seccionamiento punto frontera se instalarán:
  - 1 Unidad funcional de señalización general.
  - 1 Unidad funcional auxiliar para maniobra y protección de línea -TRF-.
  - 6 Unidades funcionales de maniobra y señalización de línea -L/LB-.
  - 1 Unidad funcional de línea -S/SB.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de



determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 7 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 11 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Mobiliario general y maquinaria de cocina y electrodomésticos para el Albergue Turístico de la Antigua Almazara de Villafranca de los Barros (2 lotes)". Expte.: SUM0817092.*

(2018081181)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SUM0817092.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.





b) Descripción del objeto: Suministro de Mobiliario General y Maquinaria de cocina y electrodomésticos para el Albergue Turístico de la Antigua Almazara de Villafranca de los Barros.

c) Lotes: 2 lotes.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria. Vía anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 95.757,36 €.

IVA (21 %): 20.109,05 €.

Importe total: 115.866,41 €.

Lote número 1: Mobiliario general.

Presupuesto base de licitación: 47.720,03 €,

IVA: 10.021,21 €;

Importe total: 57.741,240 €.

Lote número 2: Maquinaria de cocina y electrodomésticos.

Presupuesto base de licitación: 48.037,33 €.

IVA: 10.087,84 €.

Importe total: 58.125,17 €.

### 5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Lote 1:

a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de junio de 2018.

c) Contratista: AS Mobel, SA.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:



Importe sin IVA: 46.638,61 €.

IVA (21 %): 9.794,11 €.

Importe total: 56.432,72 €.

Lote 2:

a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 4 de junio de 2018.

c) Contratista: Hiperhostel Maquinaria para Hostelería, SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 38.431,00 €.

IVA (21 %): 8.070,51 €.

Importe total: 46.501,51 €.

Mérida, 11 de junio de 2018. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



• • •

*ANUNCIO de 14 de junio de 2018 sobre autorización de proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) denominado "Las Mezquitas", n.º 06A00970-00, y del plan de restauración, en el término municipal de Don Benito. (2018081199)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, comunica:

Que por Resolución de este Servicio de fecha 15 de mayo de 2018 ha sido autorizado a favor de D.ª Inés María Díaz Jiménez, el aprovechamiento de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas, de 21 de julio de 1973, y el Plan de restauración denominado "Las Mezquitas", n.º 06A00970-00, conforme a continuación se detalla:

— Recurso a explotar: Arenas y gravas.

— Zona de actuación: Parcela 25, polígono 110, del término municipal de Don Benito (Badajoz).



- Superficie afectada: 9 hectáreas.
- Volumen de explotación: 270.000 m<sup>3</sup>.
- Vigencia de la explotación: 10 años.
- Instalación de residuos mineros: No.
- Uso final del suelo: agrícola.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la declaración de impacto ambiental, formulada mediante Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 49, de 9 de marzo, y las aprobadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

En la página oficial del Sistema de Información geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>, Sección de Información pública se puede consultar la resolución íntegra de la autorización de aprovechamiento y del plan de restauración, así como el plano de situación del derecho minero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Badajoz, 14 de junio de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 19 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del servicio de "Seguridad y vigilancia de las instalaciones del edificio administrativo de servicios múltiples de Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio". Expte.: SER1801005. (2018081190)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: SER1801005.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contrataciondelestado.es>

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del edificio administrativo de servicios múltiples de Cáceres, incorporando medidas de conciliación de la vida personal, laboral, familiar y sobre las condiciones laborales de los trabajadores que prestan el servicio.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) CPV: 79710000-4 "Servicios de Seguridad". 79714000-2 "Servicios de Vigilancia".
- e) Acuerdo marco: No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones: No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 08/03/2018.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

370.080,56 euros.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 185.040,28 euros.

IVA (21 %): 38.858,46 euros.

Importe total: 223.898,74 euros.

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 3 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de junio de 2018.
- c) Adjudicatario: Fissa Seguridad y Vigilancia, SLU (CIF: 10414837).

Importe de adjudicación:

Importe neto: 170.562,40 euros.

IVA (21 %): 35.818,02 euros.

Importe total: 206.380,42 euros.



- d) Fuente de Financiación: Comunidad Autónoma.
- e) Ventaja de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Mérida 19 de junio de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 2/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

• • •

*ANUNCIO de 20 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Reformas en edificio, mejoras en patios y acondicionamiento de acceso en el CEIP "San Francisco Javier" de La Pesga, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1801010. (2018081191)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1801010.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Reformas en edificio, mejoras en patios y acondicionamiento de acceso en el CEIP "San Francisco Javier" de La Pesga.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil del contratante 02/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

156.659,13 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 156.659,13 euros.

IVA (21 %): 32.898,42 euros.

Importe total: 189.557,55 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

a) Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 30 de mayo de 2018.

c) Contratista: Cintra Arquitectura y Construcción, SL.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 113.107,89 euros.

IVA (21 %): 23.752,66 euros.

Importe total: 136.860,55 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**7. OTRAS INFORMACIONES:**

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del P.O. 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**

Mérida, a 20 de junio de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 2/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 13 de junio de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato derivado para "Suministro de productos de celulosa para los centros adscritos a la Gerencia Territorial en Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia". Expte.: 18GB132CA027. (2018081192)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: 18GB132CA027.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de celulosa para los centros adscritos a la Gerencia Territorial en Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019.
- d) Prórroga: No.

### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del Adjudicatario: Los criterios que se han tenido en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del anexo I del PCAP del Acuerdo Marco.

### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO:

El presupuesto base de licitación quedó determinado en el Acuerdo Marco.

### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DERIVADO:

167.122,49 €.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO:**

- a) Fecha de aprobación/adjudicación: 30 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de mayo de 2018.
- c) Contratista: Cotelga, SL. CIF: n.º B15493661, por importe de 167.122,49 euros IVA excluido, importe del IVA 35.095,72 euros, importe total IVA incluido 202.218,21 euros.

Badajoz, 13 de junio de 2018. La Directora Gerente del SEPAD (PA Resolución de 29/05/2018, DOE n.º 110, de 07/06/2018), El Gerente Territorial del SEPAD en Badajoz, JESÚS MORENO LOBO.

• • •

*ANUNCIO de 15 de junio de 2018 por el que se publican la lista definitiva de adjudicatarios, la lista de espera y la lista de solicitantes excluidos, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 13 de junio de 2018, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Aldehuela del Jerte, Barcarrota, Gadiana del Caudillo, Solana de los Barros, Torreorgaz y Villanueva de la Sierra. (2018081188)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista definitiva de adjudicatarios y la lista de espera de los solicitantes que no han sido adjudicatarios, en orden descendente de puntuación, así como la lista de solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, aprobadas por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo con fecha de 13 de junio de 2018, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Aldehuela del Jerte, Barcarrota, Gadiana del Caudillo, Solana de los Barros, Torreorgaz y Villanueva de la Sierra.

Contra las listas expuestas en el presente anuncio, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 15 de junio de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.



**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS, LISTA DE ESPERA Y  
EXCLUIDOS, DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 01  
VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTE EN ALDEHUELA  
DEL JERTE

(GRUPO 7106, CUENTA 005)

---

**ADJUDICATARIOS**

---

	PUNTUACIÓN
1. CRISANTO PARDO SILVA	80.00

---

**LISTA DE ESPERA**

---

	PUNTUACIÓN
1. ÁNGEL LUIS GONZÁLEZ ARRIBA	45.00

---

**LISTA DE EXCLUIDOS**

---

- M.<sup>a</sup> JANET GONZÁLEZ RUFO: Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80 % del IPREM, (artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no tiene capacidad económica suficiente e independiente.

**ANEXO**

## LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS Y LISTA DE ESPERA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA VACANTE (GRUPO 7317, CUENTA 003) EN BARCARROTA

ADJUDICATARIOS	
	PUNTUACIÓN
1. DOMINGO MOREJÓN FALCÓN	77.00

LISTA DE ESPERA	
	PUNTUACIÓN
1. M. <sup>a</sup> EUGENIA CASAS CANSADO	70.00
2. SONIA YOLANDA CADENA FONSECA	70.00
3. *AZUCENA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	70.00
4. JUDITH FONSECA FLORES	70.00
5. SONIA DURÁN CASTELLAN OS	70.00
6. AQUILINA NOGALES FLORES	67.00
7. ANTONIO JOSÉ ARCE ALZAS	60.00
8. M. <sup>a</sup> ANTONIA MANGAS CIBORRO	60.00
9. JOSE RAÚL GALLEGO PINILLA	60.00
10. JENNIFER PÉREZ BARROSO	50.00
11. ISABEL M. <sup>a</sup> CORREA ESCUDERO	50.00
12. FRANCISCO J. HERMOSA FERRERA	45.00

**ANEXO**

LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS Y LISTA DE ESPERA  
DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 2 VIVIENDAS DE  
PROMOCIÓN PÚBLICA VACANTES EN GUADIANA DEL  
CAUDILLO

(GRUPO 7130, CUENTA 004 Y GRUPO 7387, CUENTA 008)

---

**ADJUDICATARIOS**

---

	PUNTUACIÓN
1. MANUEL MÉNDEZ NIETO	97.00
2. TERESA TRAVER MARTÍN	87.00

---

**LISTA DE ESPERA**

---

	PUNTUACIÓN
1. COSTICA TUDOR	82.00
2. EDUARDO POZO CARRETERO	80.00
3. CRISTINA CORZO VALHONDO	67.00
4. IRENE SILVA GRAJERA	60.00
5. RAQUEL BLANCO FERNÁNDEZ	50.00
6. M. <sup>a</sup> ÁNGELES PICADO CANTERO	50.00

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS Y LISTA DE ESPERA DEL  
PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN  
PÚBLICA VACANTE EN SOLANA DE LOS BARROS

(GRUPO 0976, CUENTA 003)

---

**ADJUDICATARIOS**

---

	PUNTUACIÓN
1. M. <sup>a</sup> JOSÉ CALDERIÑA SALGUERO	92.00

---

**LISTA DE ESPERA**

---

	PUNTUACIÓN
1. EMILIA MANGAS CORCHADO	89.50
2. SOLEDAD POVE MATEO	80.00
3. TAMARA ORDÓÑEZ GARCÍA	80.00
4. LUIS E. CONZÁLEZ LAVADO	80.00
5. JUAN DIEGO BLANCO BARROSO	77.00
6. M. <sup>a</sup> CRUZ SÁNCHEZ BECERRA	70.00
7. CRISTINA ABADITO MERCHÁN	70.00
8. ANA M. <sup>a</sup> FERNÁNDEZ GUERRA	67.00
9. M. <sup>a</sup> DEL CARMEN COLLADO LAVADO	65.00
10. M. <sup>a</sup> JOSÉ BLANCO GARCÍA	60.00
11. M. <sup>a</sup> ÁNGELES PRECIADO MERCHÁN	60.00
12. YOLANDA TREJO BARROSO	60.00
13. ABDELHADI TAMARI TAMARI	35.00

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS Y LISTA DE ESPERA DEL  
PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL GRUPO DE 5 VIVIENDAS DE  
PROMOCIÓN PÚBLICA EN TORREORGAZ

(EXPTE: CC-16/119)

---

**ADJUDICATARIOS**

---

	PUNTUACIÓN
1. SANTIAGO NEVADO ROMÁN	105.00
2. FRANCISCO VIOQUE SÁNCHEZ	87.00
3. IVÁN ROMÁN RODRÍGUEZ	75.00
4. M. <sup>a</sup> DEL CARMEN PÉREZ PULIDO	65.00
5. ISABEL ROMÁN ROMÁN	60.00

---

**LISTA DE ESPERA**

---

	PUNTUACIÓN
1. SERGIO GIRALDO CARRASCO	60.00
2. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GUZMÁN	50.00
3. JUAN CARLOS IGLESIAS TORO	50.00
4. JOSÉ PULIDO PALACIOS	40.00
5. DAVID NIETO GARCÍA	40.00

**ANEXO**LISTA DEFINITIVA DE ADJUDICATARIOS Y LISTA DE ESPERA DEL  
PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE 1 VIVIENDA DE PROMOCIÓN  
PÚBLICA VACANTE EN VILLANUEVA DE LA SIERRA

(GRUPO 7302, CUENTA 004)

---

**ADJUDICATARIOS**

---

	PUNTUACIÓN
1. JESSICA RODRÍGUEZ SANTANO	90.00

---

**LISTA DE ESPERA**

---

	PUNTUACIÓN
1. VERÓNICA VÁZQUEZ MARTÍN	60.00
2. FRANCISCO JAVIER MARTÍN SIMÓN	50.00

• • •



*ANUNCIO de 15 de junio de 2018 por el que se publica la lista provisional de solicitantes, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 13 de junio de 2018, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Feria, Guijo de Santa Bárbara, Rena y Torre de Santa María. (2018081189)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, mediante anexo adjunto, la lista provisional de solicitantes, aprobada por la Comisión Regional de Vivienda de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en sesión celebrada con fecha de 13 de junio de 2018, en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en las localidades de Feria, Guijo de Santa Bárbara, Rena y Torre de Santa María.

Los solicitantes están ordenados conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 115/2006, contra la lista provisional, podrán formular alegaciones los solicitantes incluidos en la misma, así como aquellos interesados que se consideren perjudicados por ella, siempre que su solicitud se haya presentado en tiempo y forma y hubiese sido admitida a trámite. Las alegaciones podrán formularse en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se dirigirán al Ayuntamiento, al que se hubiera dirigido la solicitud de adjudicación de vivienda.

Cáceres, 15 de junio de 2018. La Secretaria de la Comisión Regional de Vivienda, ELENA SERDA RICO.

**ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE  
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA  
VACANTE EN FERIA

(GRUPO 7256, CUENTA 002)

---

**SOLICITANTES**

---

	PUNTUACIÓN
1. FLORÍN PETRE	100.25
2. TANIA MARIUXI ROMERO BUSTAMANTE	99.25
3. M. <sup>a</sup> DEL CARMEN GIL BECERRA	73.75



**ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE  
ADJUDICACIÓN DEL GRUPO DE 03 VIVIENDAS DE  
PROMOCIÓN PÚBLICA EN GUIJO DE SANTA BÁRBARA

(EXPTE: CC-16/007)

---

**SOLICITANTES**

---

	PUNTUACIÓN
1. PAULA GUTIÉRREZ MARTÍN	70.00
2. JAVIER CASTAÑARES GARCÍA	35.00
3. VACANTE	

---

**LISTA DE EXCLUIDOS**

---

- M.<sup>a</sup> DOLORES TORRALBO URTIAGA: Los ingresos familiares ponderados de su unidad familiar, superan en dos veces el IPREM (artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio).

**ANEXO**LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE  
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA  
VACANTE EN RENA

(GRUPO 7321, CUENTA 007)

---

**SOLICITANTES**

---

	PUNTUACIÓN
1. MARÍA GUTIÉRREZ MOLINA	90.50
2. MONTSERRAT PÉREZ FERNÁNDEZ	90.00
3. GUSTAVO ÁLVAREZ PÉREZ	81.50
4. JOSÉ ALBERTO ÁLVAREZ TORRES	81.25
5. MELISA VÁZQUEZ ÁLVARO	69.75
6. JUAN ANTONIO MAURICIO HIDALGO	35.00

---

**LISTA DE EXCLUIDOS**

---

- JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ GALLEGO: Este solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80 % del IPREM, (artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no tiene capacidad económica suficiente e independiente.
- MARÍA ALGABA GONZÁLEZ: Esta solicitante reside con sus padres y sus ingresos familiares ponderados no llegan al 80 % del IPREM, (artículo 7.B) del Decreto 115/2006, de 27 de junio), por lo que no tiene capacidad económica suficiente e independiente.
- EMILIO JOSÉ GALLEGO GONZÁLEZ: No cumple el tiempo mínimo de residencia exigido por el artículo 7.1.D del Decreto 115/2006, de 27 de junio.
- FRANCISCO MANUEL GUTIÉRREZ DONAIRE: Desistido del procedimiento, por no aportar la documentación requerida en tiempo y forma (artículo 12.4 del Decreto 115/2006, de 27 de junio).

**ANEXO**

LISTA PROVISIONAL DE SOLICITANTES DEL PROCESO DE  
ADJUDICACIÓN DE 01 VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA  
VACANTE EN TORRE DE SANTA MARÍA

(GRUPO 7256, CUENTA 002)

---

**SOLICITANTES**

---

	PUNTUACIÓN
1. NURIA MIGUEL GARCÍA	104.50
2. GUADALUPE HIDALGO FRAGOSO	72.25



## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 6 de junio de 2018 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016.*

(2018081193)

Detectado error en la publicación del DOE n.º 120 de fecha 21-6-2018 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público para el año 2016, página n.º 24739, se procede a corregir el mismo de la forma siguiente:

Donde dice: OEP 2016:...

“Una Plaza de Administrativo, Servicio: Intervención, Sección: Intervención. Negociado/ Departamento: Presupuestos-contabilidad, Régimen Funcionario. Provisión: Concurso/Oposición libre. Grupo: C2, Complemento de destino: 18. Complemento específico: El que presupuestariamente corresponda”.

Debe decir:

“Una Plaza de Administrativo, Servicio: Intervención, Sección: Intervención. Negociado/ Departamento: Presupuestos-contabilidad, Régimen Funcionario. Provisión: Concurso/Oposición libre. Grupo: C1, Complemento de destino: 18. Complemento específico: El que presupuestariamente corresponda”.

## **AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO**

*ANUNCIO de 13 de junio de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal.* (2018081194)

Aprobada inicialmente la modificación puntual 001 del Plan General Municipal de Fuente del Arco, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de junio del 2018, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, y 121 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario de Extremadura.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las sugerencias y alternativas



que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento

(dirección <https://fuentedelarco.org>)

La aprobación inicial de la modificación implica la suspensión del otorgamiento de toda clase de licencias para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente por el plazo de un mes.

Fuente del Arco, 13 de junio del 2018. La Alcaldesa, MARIA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ LOZANO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)